



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN
MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS
TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL
MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
DE NEUMÁTICOS EN
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Autores:

Cabanerio Deibis CI: 16.383.669

Obispo Génesis CI: 20.512.556

Valenzuela Ivanna CI: 19.641.761

Campus Bárbula, julio de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN
MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS
TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL
MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
DE NEUMÁTICOS EN
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Tutor:

Leonardo Villalba

Autores:

Cabanerio Deibis CI: 16.383.669

Obispo Génesis CI: 20.512.556

Valenzuela Ivanna CI: 19.641.761

**Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Licenciado en Contaduría Pública**

Campus Bárbula, julio de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN
MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS
TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL
MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
DE NEUMÁTICOS EN
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Tutor:
Leonardo Villalba

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y
Contaduría Pública.

Por. **Leonardo Villalba**

C.I. 7.042.292

Campus Bárbula, julio de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DEL VEREDICTO DEL TRABAJO DE GRADO

N° Exp 4014

Periodo: 2S-2015

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA DE NEUMÁTICOS EN VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Elaborado y Presentado por:

CABANERIO DEIBIS	16.383.669	CONTADURIA PUBLICA
OBISPO GENESIS	20.512.556	CONTADURIA PUBLICA
VALENZUELA IVANNA	19.641.761	CONTADURIA PUBLICA

Estudiantes de esta Escuela, se realizó bajo la tutoría del Profesor Leonardo Villalba C.I: 7.042.292 reúne los requisitos exigidos para su aprobación.

Aprobado

No Presento

JURADOS

LEONARDO VILLALBA
MIEMBRO PRINCIPAL -TUTOR

MARIBEL GUILLEN
COORDINADOR

CARELVIA PEREZ
MIEMBRO PRINCIPAL

BARNETT DIAZ
SUPLENTE

En Valencia a los _____ días del mes de _____ del año 2015

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso primeramente por estar siempre a mi lado, y por darme la dicha y por permitirme alcanzar esta nueva meta.

A mi Madre Berenice de Cabanerio, que aunque ya no esté a mi lado, se merece todos y cada uno de mis logros, por su apoyo en la consecución de mis metas a través de los años, y por hacerme ver y saber que era necesario estudiar para salir adelante en la vida, este logro es tuyo, sin ti no sería quien soy hoy.

A mi querida Tía Silvia Alfonzo, por ser quien ha sido en mi vida, pilar fundamental en principios, perseverancia, gran parte de lo que soy hoy te lo debo a ti, por apoyarme y aconsejarme en todo momento, y por estar siempre pendiente de mí y de mis hermanos, gracias...

A mis hermanos, por todos los momentos que hemos compartido en la vida, por todo el apoyo moral y espiritual brindado.

A mi abuela, que fue pilar fundamental en el desarrollo de mis estudios.

A mis amistades, por el apoyo, empuje y consejos que de su parte siempre recibí para que continuara y culminara con este ciclo de mi vida.

A todos los profesores que han sido parte de mi formación profesional, a todos y cada uno de Uds. Que aportaron ese grano de arena para poder alcanzar esta meta.

A la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, por abrirme sus puertas y permitirme desarrollar una vida académica y formarme en sus instalaciones.

Deibis Cabanerio

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mi madre Vilma Mendoza, quien fue un gran apoyo emocional en todo momento, por sus consejos y sus valores que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padrastro Jhon Ochoa y hermano Gabriel Ochoa, quienes me apoyaron y alentaron para continuar, cuando parecía rendida.

A Juan Carlos Navarro, quien me brindó su cariño, motivación, su compañía y apoyo constante todo este tiempo.

A mi abuela Milagro Giménez, tías Belkis y Beatriz Mendoza, y primas Lingerth, Kimberly y Veruska, que nunca dudaron que lograría este triunfo

Para ellos esta dedicatoria, ya que a ellos les debo su apoyo incondicional.

Genesis N. Obispo M.

DEDICATORIA

A ese Dios supremo dador de todas las cosas, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, por los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más y por siempre mostrarme la luz a final del túnel.

A mi abuela **Remigia Antonia Natera Diaz**, que se que desde el cielo me vez y estas tan feliz como yo. Por cada una de esas palabras de aliento, amor las llevo grabadas en mi corazón, te agradezco tu cariño incondicional y sincero.

A mi madre **Haydee Maria Natera Diaz**, por ser más que una madre para mí, por tu amor, tu paciencia, dedicación y esfuerzo constante para que yo pudiera lograr cada una de mis metas, por fomentar en mí principios y valores, las palabras no me alcanzan para agradecerte todo tu amor y desvelo, apoyandome en los momentos buenos y malos, sin ti esto no hubiera sido posible.

A mi padre **Edgar Enrique Valenzuela Guedez**, por darme la dicha de ser tu hija, por estar para mí caminando a mi lado en este arduo camino, por siempre creer en mi capacidad para conseguir esta anhelada meta.

A mi hermano **Edgar Alejandro Valenzuela Natera**, por sus consejos en los momentos que quise abandonar, por demostrarme una y otra vez que el trabajo en equipo siempre da muy buenos resultados.

A todas mis amistades a lo largo de esta carrera universitaria, gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final del camino y que hasta el momento seguimos fortaleciendo la amistad. En especial a mi compañero de tesis Deibis Jose Cabaneiro Alfonzo, por acompañarme en esta carrera y trabajo de grado.

A la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, por abrirme sus puertas y permitirme desarrollar una vida académica en sus instalaciones.

Ivanna Valenzuela.

AGRADECIMIENTO

A Dios, ante todo por estar siempre conmigo en los buenos y malos momentos, y mostrarme que todo en la vida tiene su razón de ser, aunque vivamos momentos amargos en la vida, él nos hace ver que lo mejor siempre está por venir.

A mis Padres, por darme la vida, hombre y mujer que me dieron día a día lo mejor de sus vidas, su amor, su comprensión y un digno ejemplo a seguir, el estar ahora en este punto de mi vida se lo debo a ellos.

A mí querida tía por estar presente en cada momento de su vida, por ese amor de madre que siempre he recibido de ella.

A mis hermanos compañeros de vida, aunque estamos distanciados físicamente, siempre terminamos juntos y compartiendo los mejores momentos de la vida en familia. Gracias por brindarme su amistad incondicional, por estar siempre a mi lado animándome en este camino, que mi alegría sea la de ustedes.

A mis abuelos, tíos y primos, por tener siempre fe en mí y apoyarme en este camino hacia el éxito.

A mis amigos, así como todos aquellos con los que tuve la dicha de compartir un aula de clases y que en determinado momento me prestaron su ayuda incondicional.

A mis compañeras de trabajo de grado Ivanna Valenzuela y Génesis Obispo, gracias por compartir este momento tan valioso en mi vida y por el apoyo brindado.

Deibis Cabanerio

AGRADECIMIENTO

A Dios primeramente que todo, porque me ha permitido llegar hasta aquí.

A mi tutor Profesor Leonardo Villalba, por sus apreciados y relevantes aportes, críticas, comentarios, sugerencias y por su constante paciencia y seguimiento durante el desarrollo de la presente.

A la profesora Maribel Guillen, por su orientación en los primeros pasos de la investigación.

Mi agradecimiento a la ilustre Universidad de Carabobo por darme las herramientas para consolidarme como profesional, y por el apoyo necesario para el desarrollo de la presente investigación.

A mis compañeros de tesis Deibis Cabanerio e Ivanna Valenzuela, quienes con su constante espíritu de colaboración y servicio contribuyeron a la tarea de hacer posible esta investigación.

Con honestidad y profundo agradecimiento a todos los antes mencionados ya que cada uno con su aporte hicieron posible esta presentación.

Genesis N. Obispo M.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo. Gracias mamá Haydee Natera y papá Edgar Valenzuela por haberme educado y formado.

Universidad de Carabobo gracias por brindarme la oportunidad de ingresar a sus aulas para culminar una de mis metas a nivel profesional.

Profesores valiosos de los cuales tuve el honor recibir el cúmulo de sus conocimientos, profesor Leonardo Villalba gracias por su asesoría a través de sus conocimientos y experiencia a nivel profesional, haciendo posible la culminación de la presente investigación.

A mis compañeros de estudio, gracias por apoyarme, ofreciéndome siempre sus alegrías y palabras de estímulo. Mi amigo y compañero de trabajo de grado Deibis Cabanerio, gracias por compartir tantos momentos valiosos y por tu apoyo.

Ivanna Valenzuela.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN
MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS
TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL
MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
DE NEUMÁTICOS EN
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Autores: Cabanerio Deibis, Obispo Génesis, Valenzuela Ivanna

Tutor: Leonardo Villalba

Fecha: Mayo, 2015

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo primordial proponer lineamientos que promuevan el diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables de los aportes consagrados en la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) en una empresa productora de neumático en valencia estado Carabobo. Y tres objetivos específicos que permiten dar respuesta a la problemática. En relación al aspecto antes mencionado se elaboró una investigación Tipo Proyecto Factible complementada por bases documentales y aplicación de campo, debido a la poca información existente en el tema, por tratarse de un tema actual el cual posee pocos antecedentes. Luego de evaluar y analizar los resultados producto de técnicas e instrumentos para la recolección de datos de investigación aplicada a los miembros del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y/o Departamento de Impuestos (aportes LOCTI), se llega a la conclusión que dicho personal desconocen/conocen en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI así como, las exigencias establecidas por ésta, sin embargo está totalmente de acuerdo en considerar relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes. Por lo que expresan su desacuerdo ya que el personal no ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI ya que desconocen el proceso de determinación/cálculo de los aportes, ni el mecanismo de pago de ellos.

Palabras Clave: Lineamientos, LOCTI, Aspectos tributarios y contables.



**UNIVERSITY OF CARABOBO
SCHOOL OF SOCIAL AND ECONOMIC SCIENCES SCHOOL OF
BUSINESS ADMINISTRATION PUBLIC AND ACCOUNTS
BÁRBULA CAMPUS**

**PROPOSED GUIDELINES TO PROMOTE THE DESIGN OF A MANUAL
FOR TRAINING PROCESS OF TAX AND ACCOUNTING ISSUES FOR
PERSONNEL MANAGEMENT OF CONTRIBUTIONS IN A COMPANY
LOCTI PRODUCER OF TIRES ON
VALENCIA, CARABOBO**

Autores: Cabanerio Deibis, Obispo Génesis, Valenzuela Ivanna

Tutor: Leonardo Villalba

Fecha: Mayo, 2015

ABSTRACT

The present investigation had as its primary objective to propose guidelines to promote the design of a manual for the training process in tax and accounting aspects of the contributions enshrined in the Law on Science, Technology and Innovation (LOCTI) in a rubber production company at Valencia Carabobo State, and three specific objectives that allow before to respond to the problem. In relation to the aspect it is been done a Feasible Project type research supplemented by documentary bases and field application due to the lack of available information on the subject, because it is based on a current topic which has little precedent history. After evaluating and analyzing the results the product of techniques and instruments to collect research data applied to the staff of the Department of Legal Affairs and / or Department of Revenue (contributions LOCTI), will reach the conclusion that the staff know / know in general terms, the utility or LOCTI spirit as well as the requirements for it, though he fully agreed to consider relevant and necessary for staff of any company has a strong technical background in terms of management tributaries- accounting of the contributions. So they express their disagreement because the staff has not received the necessary training related to LOCTI and they are unaware of the process of determining / calculating contributions or the payment mechanism for them.

Keywords: Guidelines, LOCTI, tax and accounting aspects.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Campus Bárbula



FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Periodo: 2S-2014

Yo, Leonardo Villalba; titular de la Cédula de Identidad V: .7.042.292, acepto en calidad de tutor al equipo/investigador conformado por:

Apellidos y Nombres	Cédula	Teléfono	e-mail	Mención	
Cabanerio A. Deibis J.	16.383.669	04145938179	Cabanerio22@gmail.com	AC	CP
Ivanna C. Valenzuela N.	19.641.761	04127527580	Valenzuelani23@gmail.com	AC	CP
Génesis N. Obispo M.	20.512.556	04244523455	Génesis.Obispo@gmail.com	AC	CP

De acuerdo a las especificaciones del Catálogo de Oferta Investigativa y para dar así cumplimiento al desarrollo del Control de Etapas del Trabajo de Grado.

Se ha seleccionado la siguiente área, línea, e interrogante.

Área: AREA 4: Tributación y derecho aplicado a las organizaciones

Línea: Mega Tendencia Tributaria

Interrogante: ¿Cómo establecer nuevos conocimientos, métodos, estrategias y recursos que fortalezcan el vínculo de la contabilidad y los tributos para su comprensión en el mundo de las organizaciones?

Firman:

Tutor:
Leonardo Villalba
Lvillal2007@gmail.com

Estudiante/Investigador
Cabanerio A. Deibis J.
Cabanerio22@gmail.com

Estudiante/Investigador
Ivanna C. Valenzuela N.
Valenzuelani23@gmail.com

Estudiante/Investigador
Génesis N. Obispo M.
Génesis.Obispo@gmail.com

En Valencia, a los 13 días del mes de noviembre del año 2.015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Período Lectivo: 1S-2015

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Tutor: Leonardo Villalba **Título del Proyecto:** Propuesta de Lineamientos que Promuevan el Diseño de un Manual Para el Proceso de Capacitación en Aspectos tributarios y Contables Para el Personal Encargado del Manejo de los Aportes LOCTI en una Empresa Productora de Neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

CAPÍTULO I El Problema	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Planteamiento del Problema - Formulación del Problema-Objetivos de la Investigación-Justificación- Alcance y Limitaciones	1.-	03/11/2014	Planteamiento, discusión de la idea de investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	11/11/2014	Discusión relacionada con el alcance de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	19/11/2014	Revisión, Planteamiento, Formulación, Objetivos y Justificación	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	26/11/2014	Revisión Integral de la sección del Problema	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Período Lectivo: 1S-2015

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Tutor: Leonardo Villalba **Título del Proyecto:** Propuesta de Lineamientos que Promuevan el Diseño de un Manual Para el Proceso de Capacitación en Aspectos Tributarios y Contables Para el Personal Encargado del Manejo de los Aportes LOCTI en una Empresa Productora de Neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

CAPÍTULO II Marco Teórico	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Definición de términos- Marco Normativo Legal(opcional) - Sistema de Variables e Hipótesis (opcional).	1.-	01/12/2014	Acuerdos relacionados con los antecedentes de la investigación y sus condiciones.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	03/12/2014	Distribución del tema en ejes temáticos	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	12/01/2015	Evaluación y ajuste del marco teórico.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-	16/01/2015	Revisión integral de la sección II de investigación-	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Período Lectivo: 1S-2015

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Tutor: Leonardo Villalba

Título del Proyecto: Propuesta de Lineamientos que Promuevan el Diseño de un Manual Para el Proceso de Capacitación en Aspectos Tributarios y Contables Para el Personal Encargado del Manejo de los Aportes LOCTI en una Empresa Productora de Neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

CAPÍTULO III	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Marco Metodológico Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos- Cuadro Técnico Metodológico.	1.-	21/01/2015	Discusión y toma de decisiones relacionadas con el proceso metodológico	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	23/01/2015	Discusión del tipo de diseño y descripción de la metodología.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	27/01/2015	Valoración de la población y la muestra así como el instrumento para la recolección de información.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	04/02/2015	Evaluación, análisis de los datos, cuadro técnico metodológico.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Período Lectivo: 1S-2015

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Tutor: Leonardo Villalba

Título del Proyecto: Propuesta de Lineamientos que Promuevan el Diseño de un Manual Para el Proceso de Capacitación en Aspectos Tributarios y Contables Para el Personal Encargado del Manejo de los Aportes LOCTI en una Empresa Productora de Neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

CAPÍTULO IV Análisis e Interpretación de Resultados	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Elaboración del instrumento- Validación del Instrumento- Aplicación del Instrumento- Análisis e Interpretación de Resultados	1.-	07/04/2015	Orientación para el desarrollo del instrumento que se aplico a través del método de preguntas abiertas y elaboración de la matriz Foda.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	09/04/2015	Corrección del instrumento y de la matriz Foda, observación para realizar el análisis e interpretación de cada tendencia.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	13/04/2015	Validación del instrumento.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	28/04/2015	Aplicación del instrumento con su análisis e interpretación de los resultados.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Período Lectivo: 1S-2015

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Tutor: Leonardo Villalba

Título del Proyecto: Propuesta de Lineamientos que Promuevan el Diseño de un Manual Para el Proceso de Capacitación en Aspectos Tributarios y Contables Para el Personal Encargado del Manejo de los Aportes LOCTI en una Empresa Productora de Neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

CAPÍTULO V La Propuesta	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Presentación de la Propuesta- Justificación de la Propuesta- Fundamentación de la Propuesta- Factibilidad de la Propuesta- Objetivos de la Propuesta- Estructura de la Propuesta.	1.-	05/05/2015	Asesoramiento para la presentación de la propuesta.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	12/05/2015	Instrucción para los objetivos de la propuesta y verificación de graficos.	Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	20/05/2015	Desarrollo de la factibilidad de la propuesta.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-			Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	v
Agradecimiento	viii
Resumen	xi
Formato de Postulación Tutorial	xiii
Control de Etapas del Trabajo de Grado	xiv
Índice de Cuadros	xxi
Índice de Gráficos	xxii
Introducción	23

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	25
Formulación del Problema	28
Objetivos de la Investigación	28
Objetivo General	28
Objetivo Específico	29
Justificación de la Investigación	29

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

Antecedentes	31
Bases Teóricas.....	36
Bases Legales	46
Definición de Términos Básicos	50

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Modalidad de Investigación	56
Diseño de la Investigación	57
Población y Muestra.....	58
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	59
Validación de los Instrumentos	70

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Presentación de los Resultados	76
--------------------------------------	----

CAPITULO V

PROPUESTA

Descripción de la Propuesta	106
Conclusiones y Recomendaciones	127
Referencias Bibliográficas	131
Anexos	133

ÍNDICE DE CUADROS

1. Utilidad o espíritu de la LOCTI, exigencias establecidas en la LOCTI.....	77
2. Formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.....	79
3. Capacitación necesaria relacionada con la LOCTI.....	81
4. Proceso de determinación y cálculo de los aportes LOCTI	82
5. Mecanismo de pago de los aportes LOCTI.....	85
6. Ejecución la declaración LOCTI a través del SIDCAI	87
7. Procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI.....	88
8. Información referida al proceso para obtener los certificados de aportante ..	90
9. Multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de Realizar los aportes LOCTI	93
10. Obligación de aportar, establecida en la LOCTI, es una contribución Parafiscal	95
11. Proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR.....	97
12. Elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa Vigente respecto a la deducibilidad de los aportes LOCTI.....	99
13. Sanciones establecidas por el incumplimiento de la LOCTI	100
14. Solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI.....	101
15. Recurrir ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI	102
16. Trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o Los Comprobantes de Aportes	104
17. Matriz FODA	107

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
1. Utilidad o espíritu de la LOCTI, exigencias establecidas en la LOCTI.....	77
2. Formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.....	79
3. Capacitación necesaria relacionada con la LOCTI.....	81
4. Proceso de determinación y cálculo de los aportes LOCTI.....	82
5. Mecanismo de pago de los aportes LOCTI.....	85
6. Ejecución la declaración LOCTI a través del SIDCAI.....	87
7. Procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI.....	88
8. Información referida al proceso para obtener los certificados de aportante ..	90
9. Multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de Realizar los aportes LOCTI	93
10. Obligación de aportar, establecida en la LOCTI, es una contribución Parafiscal.....	95
11. Proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR.....	97
12. Elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa Vigente respecto a la deducibilidad de los aportes LOCTI.....	99
13. Sanciones establecidas por el incumplimiento de la LOCTI	100
14. Solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI.....	101
15. Recurrir ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI Trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o Operacionalización de las Variables	102
16. Trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o Los Comprobantes de Aportes	104

INTRODUCCIÓN

La tecnología ha sido considerada como un motor impulsor del progreso socioeconómico de los países, debido a que la puesta en marcha de adelantos tecnológicos ha permitido que agilice las actividades, procese las informaciones y facilite la comunicación en tiempo real. De allí que conforma uno de los sectores estratégicos, al cual el Estado dedica una especial atención, en virtud de los diversos beneficios que se derivan de las aplicaciones tecno-científicas.

Es así como en Venezuela, el sector de la tecnología en información y comunicación es prioritario, ya que está consagrado en el Artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), el cual expresa la relevancia del desarrollo tecnológico en el crecimiento continuo de la nación, por lo que dispondrá de aquellos mecanismos, recursos, instituciones y leyes para asegurar la creación de nuevos conocimientos y diversificación de las actividades tecnológicas.

Por consiguiente, este señalamiento dio origen a la creación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) cuyo objeto consiste en regular aquellas actividades basadas en la ciencia y tecnología que permiten responder a las necesidades y expectativas de la sociedad, al ser reformada añade el protagonismo y participación en el desarrollo de actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN).

En este sentido, la LOCTI es un instrumento jurídico que viene a estimular el desarrollo e iniciativa de programas que posibiliten la investigación, formación de cultores científicos, conformación de redes empresariales, vinculación de los sectores académicos con las empresas, incorporación de las comunas y consejos comunales en las actividades científicas y/o tecnológicas, lo que contribuye en la inserción competitiva en los mercados nacionales, regionales e internacionales, enmarcados

dentro de los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI). Debido a su importancia la investigación está dirigida a Proponer lineamientos que promuevan la creación de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo. Con respecto a su estructura se menciona la siguiente:

El Capítulo I, está referido al planteamiento del problema, los objetivos y la justificación. El Capítulo II Marco Teórico Referencial, en el se redactan las ideas referidas a los antecedentes del problema, así como las bases teóricas que lo sustentan y la definición de algunos términos básicos. En el Capítulo III Marco Metodológico, se recogen los aspectos que tiene que ver con la metodología, la población y la muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Seguidamente, en el Capítulo IV es donde se exponen el análisis e interpretación de resultados. En el Capítulo V la Propuesta y finalmente, las conclusiones y recomendaciones pertinentes en función de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Dentro del proceso de globalización, las empresas alrededor del mundo deben satisfacer las exigencias del marco jurídico correspondiente al conjunto de instrumentos de carácter legal, que de manera coherente sustentan la actuación que en la materia debe acometer la superintendencia vigente en cada país, así como las regulaciones internacionales aplicables. La producción de bienes y servicios genera rentas que son gravadas por los instrumentos legales que en materia tributaria permiten la recaudación de recursos que van dirigidos a financiar las actividades propias del sector público.

La apertura de la economía y las reformas estructurales han contribuido a desarrollar un ambiente de competencia que ha puesto en evidencia las ineficiencias y debilidades de las empresas y de su entorno, pero también ha hecho evidente la existencia de potencialidades y nuevas oportunidades. Este desafío ha estimulado procesos de reestructuración de la industria que se han orientado a incorporar tecnología a los procesos productivos y de gestión, sin embargo, el proceso de modernización tecnológica y de formación de recursos humanos calificados que permitan diversificar y dar mayor valor agregado tanto a la producción interna como a las exportaciones y aprovechar mejor las oportunidades de los mercados abiertos se encuentra en una etapa de desarrollo incipiente.

En la medida que las aperturas económicas se han tornado dinámicas, en donde la competitividad es más agresiva generando amenazas, pero también oportunidades, los países aún en desarrollo como el caso de Venezuela, necesitan no sólo

identificarse con el alcance y repercusiones que genera el desarrollo tecnológico y el de la ciencia, sino saber aprovechar su talento humano y hacerlo participar en la solución de problemas, como el caso de las empresas nacionales que afrontan muchos y de gran incidencia en la economía del país.

Las Universidades, el Estado y desde luego, las empresas no pueden ignorar las características de los actuales escenarios, en donde cada vez más se requiere de desarrollo tecnológico, utilización adecuada de los conocimientos de la ciencia que deben estar debidamente reflejados en líneas de investigación que aporten soluciones a los problemas que se presentan, además de darle paso a las propuestas, modelos que favorezcan a los sectores involucrados en pro de una Venezuela que cada vez más requiere de integración de equipos, cohesionados e integrados a los programas económicos que el Estado establece.

En este sentido, las empresas deben adherirse a los procedimientos y políticas establecidos con la finalidad de actuar con transparencia y precisión en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias satisfaciendo las Normas Internacionales de Contabilidad. De igual manera, el personal a cargo del manejo de estas operaciones debe contar con la preparación fundamental que garantice el cumplimiento de este objetivo. Al respecto, Fernández (2007) establece que:

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva (p.172).

Dentro de la estructura jurídica vigente en Venezuela existe la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), de obligatorio cumplimiento, desde el ejercicio fiscal 2006, para las empresas con ingresos brutos anuales superiores a

100.000 unidades tributarias (UT). Estas organizaciones son denominadas *grandes empresas* por la propia Ley, estando obligadas a efectuar *aportes* monetarios al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) para el fomento del desarrollo tecnológico nacional. En lo sucesivo, se hará referencia a estos aportes como aportes LOCTI.

Por su parte, la LOCTI establece, en su artículo 23, que los aportes provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estos aportes estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarias para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el plan nacional de ciencia, tecnología e innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Cabe recalcar que todos los aportes deberán ser pagados al FONACIT.

La vigente LOCTI determina la necesidad de que tales aportes reciban un tratamiento fiscal específico y determinado en lo concerniente a lo pautado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) vigente en nuestro país. Por lo tanto, se hace necesario el pleno conocimiento de la naturaleza de los mismos para efectuar su correcto tratamiento tributario y contable. Sin embargo, por el carácter relativamente reciente de este instrumento jurídico, así como por las continuas reformas al mismo, no existe en el país suficiente conocimiento de los procedimientos y normas que deben contemplarse para otorgar el adecuado tratamiento tributario-contable previamente mencionado y el mecanismo de pago referido a tales aportes.

Específicamente, en conversaciones y entrevistas informales con funcionarios encargados de los elementos tributarios y fiscales en el sector de fabricación de neumáticos, en el estado Carabobo, se evidenció que no existe un pleno

conocimiento, en términos generales, del adecuado manejo de estos aportes LOCTI. En consecuencia, se propone la elaboración de un manual para el proceso de capacitación en los aspectos tributarios y contables que garanticen un adecuado tratamiento fiscal de tales aportes a los fines de aprovechar lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y dar cumplimiento cabal a la LOCTI. Determinar las características y el proceso que respectivamente implica este manejo fiscal es condición fundamental para garantizar la deducibilidad de los aportes en el cálculo y pago del ISLR, por parte de las empresas contribuyentes. Adicionalmente, este manual facilitaría el estricto cumplimiento del marco jurídico en referencia.

Formulación del Problema

En atención a la problemática planteada anteriormente se desprende la siguiente interrogante:

¿De qué manera el diseño de un manual para el proceso de capacitación en los aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI contribuiría a la optimización de este proceso en una empresa productora de neumáticos?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer lineamientos que promuevan el diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

Objetivos Específicos

Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

Analizar las ventajas o desventajas a partir de la matriz FODA de la aplicación del diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

Diseñar un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

Justificación de la Investigación

El diseño de un manual de procesos de capacitación en aspectos tributarios y contables es importante en las organizaciones porque contiene una descripción de las actividades necesarias para el óptimo cumplimiento de las exigencias legales en la materia, por parte del respectivo departamento. En este manual, además de incluir las áreas organizativas que intervienen, debe precisarse, de manera específica, las responsabilidades y la participación de cada funcionario en los respectivos procesos. En la elaboración de esta herramienta, deben destacarse las tareas, responsabilidades y obligaciones en cada puesto de trabajo y su influencia en la gestión integral de la organización.

Este trabajo tiene como propósito el diseño de un manual para el proceso de capacitación a los trabajadores de una empresa productora de neumáticos, en lo concerniente a los aspectos tributarios y contables que garanticen el simultáneo y

correcto cumplimiento de la LOCTI y la Ley de ISLR. Este manual compilará información referida a los procesos relevantes en el área, especificando tareas, procesos y procedimientos con el propósito de facilitar el óptimo desempeño del personal de la entidad. Por otra parte, puede asegurarse que la utilidad del mismo, para la empresa fabricante de neumáticos, es de carácter múltiple. El mismo no solamente permitirá conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a la descripción de cargos, ubicación y requerimientos en el referido proceso, sino que además auxiliará la inducción al desempeño, el adiestramiento y capacitación del personal en los aspectos tributarios y contables, ya que describirá en forma detallada cada una de las actividades a ejecutar. En este sentido, el desarrollo de esta investigación y su resultado surgen de elevada utilidad práctica pues permiten la optimización de un proceso que debe ser ejecutado óptimamente por parte de las *grandes empresas* para dar cumplimiento, como sujetos de ley, a la normativa jurídica vigente en la materia.

Desde el punto de vista académico el presente trabajo representará un importante reto para el investigador. Esto es debido a su carácter innovador y en vista de que existen pocos antecedentes referidos al tema de la LOCTI. El facilitar el óptimo cumplimiento de este instrumento jurídico, vigente en las presentes circunstancias, es la característica fundamental que le confiere elevada relevancia por constituir un aporte práctico en la actualidad. Adicionalmente, el presente trabajo servirá de referencia para futuras investigaciones relacionadas a esta Ley y sus alcances. De igual forma, contribuirá como aporte valioso a la línea de investigación; Mega Tendencias Tributarias, ya que abordará tópicos relacionados con aspectos tributarios y contables. De esta manera, se hacen evidentes las contribuciones de este proyecto de investigación a la comunidad científica que se dedica al estudio del conocimiento referido a los ámbitos tributarios, contables y administrativo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En este Capítulo se reflejan los soportes teóricos del estudio. Al respecto, Tamayo y Tamayo (2007), definen al marco referencial como “la ampliación de la descripción del problema e integración de la teoría a la investigación” (p. 35). Esta etapa del estudio está determinada por dos secciones principales: una de antecedentes los cuales son trabajos previos que se toman como referencia para la elaboración de esta investigación, en los cuales se denota un resumen conceptual de la investigación realizada por ciertos autores y la similitud que tienen con la problemática planteada; y una segunda parte en la que se muestra las bases teóricas, que consisten en la selección de teorías, postulados, conceptos y conocimientos científicos que sustentan la investigación la cual tiene como objetivo Proponer un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

Antecedentes de la Investigación

Partiendo de que los antecedentes son trabajos anteriormente realizados, se tiene que éstos constituyen el punto de inicio para afianzar aspectos considerables de la teoría relatada en la investigación. Al respecto Sabino (2007) comenta que “Los antecedentes de la investigación se refieren a los estudios o investigaciones previas relacionadas con el problema planteado, es decir investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio...” (p. 23). Es decir, idealmente debe existir una conexión entre los antecedentes planteados y la investigación que se ejecuta, con la finalidad de extraer aspectos de interés que permitan expandir y dar a conocer el hecho bajo estudio. Desafortunadamente, a

pesar de la exhaustiva revisión documental efectuada, no resultó posible ubicar trabajos que guardaran una estrecha conexión con este estudio, debido a que los mismos no versaban, específicamente, sobre manuales de capacitación en materia de cumplimiento de aportes LOCTI. Sin embargo, a continuación se hace referencia, de seguidas, a investigaciones referidas a otros aspectos relacionados con la LOCTI.

Así pues, se tiene el trabajo de grado de Rivas F. (2012), presentado ante la Universidad José Antonio Páez (UJAP), para optar al título de Abogado, titulado “Estudio Comparativo de la Naturaleza Tributaria de los Aportes Establecidos por la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI), Vigente y Derogada”. Esta investigación se propone determinar la naturaleza tributaria de los aportes de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) y la evolución de dicha naturaleza por la reciente reforma de tal Ley. Esta investigación se enmarca en la modalidad de un estudio documental explicativo. El autor concluye que la naturaleza jurídico-tributaria de los aportes varía de acuerdo a lo establecido por la versión derogada o por la vigente de la LOCTI: Con respecto a la versión derogada de esta Ley, existen dos posiciones antagónicas al respecto: una, le confiere, indubitablemente, el carácter de tributos parafiscales a estos aportes; mientras que la otra lo niega. Por otra parte, de acuerdo a la vigente Ley, hay unicidad de criterios respecto al carácter de tributos parafiscales que poseen los referidos aportes. Adicionalmente, el efecto fundamental sobre las empresas, de este cambio de la naturaleza tributaria de los aportes, proviene de la eliminación el mecanismo alternativo de cumplimiento de la respectiva obligación tributaria por medio de la ejecución de proyectos de inversión que benefician, directamente, a la propia empresa, como era permitido por la LOCTI de 2005. Como consecuencia de esta eliminación, en la actualidad los contribuyentes no están en capacidad de sacar provecho de sus propias inversiones en ciencia, tecnología e innovación.

Aunque el trabajo de Rivas (2012) no guarda una íntima conexión con esta investigación, pues se refiere solo a la naturaleza jurídica de los aportes, no debe ignorarse que el tratamiento tributario-contable de los mismos tiene que ver con la misma. En consecuencia, Rivas (2012) podría arrojar luz para la identificación de los procesos a considerar en el diseño del manual para la capacitación del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI.

Similarmente, Sosa (2012), en su trabajo presentado ante la Universidad José Antonio Páez (UJAP), para optar al título de Abogado, pretende identificar los órganos del Estado y los mecanismos correspondientes para la ejecución del control administrativo que permitan garantizar el apropiado y legal uso de los fondos que los consejos comunales puedan percibir, como beneficiarios de los recursos provenientes de los aportes LOCTI. Sosa concluye, en su investigación titulada “El Control Fiscal a los Consejos Comunales Como Beneficiarios de los Aportes Establecidos En La Ley Orgánica De Ciencia Tecnología E Innovación (LOCTI)”, que los recursos obtenidos por los Consejos Comunales provenientes de los aportes LOCTI, deben recibir el mismo tratamiento legal y estar sujetos a los procedimientos de control existentes, al igual que aquellos recursos captados a través de otras fuentes de financiamiento previstas en la Constitución y las leyes. También se determina que la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y la LOCTI constituyen, en conjunto, el fundamento jurídico que permite a los Consejos Comunales ser beneficiarios de los recursos provenientes de los aportes LOCTI. De igual manera, se concluye que el proceso de control del uso los recursos obtenidos por los Consejos Comunales provenientes de los aportes LOCTI, puede ser iniciado por cualquiera de la siguientes instancias: la Unidad de Control Social del respectivo Consejo Comunal, los ciudadanos, de manera individual y cualquiera de los entes públicos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, inicia el proceso de control con fundamento en la Ley.

De igual forma, el trabajo de Sosa no presenta una estrecha integración con esta investigación pues el conocimiento del control fiscal del uso de los aportes LOCTI no es fundamental para el diseño del manual en referencia.

Por otra parte, Herrera (2013) realizó un Trabajo de Postgrado en el área de Ciencias Administrativas y de Gestión en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) titulado “Diseño Metodológico para la Gestión de Proyectos de la Universidad Católica Andrés Bello Enmarcados en las Directrices de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)” Allí expresó que la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación es un instrumento legal que vincula y estimula a las empresas nacionales a invertir en actividades de investigación, desarrollo, formación de talento y fortalecimiento de la demanda de Ciencia y Tecnología con el fin de incidir en la modernización y reactivación de este sector. En el Artículo 2 de la ley se menciona que las grandes empresas pueden aportar a instituciones de educación superior, entre ellas está contemplada la UCAB, por lo cual se hace esencial que esta importante casa de estudios brinde una calidad óptima en los proyectos que formule y ejecute tomando en consideración la alineación de éstos últimos con las directrices que posee la LOCTI.

Sin embargo a partir de experiencias previas, se pudo constatar que la Universidad presenta debilidades para cumplir a cabalidad con la Ley Orgánica y aunque la Dirección General de Proyectos de la UCAB ha formulado una serie de procesos a manera de mitigar tales inconvenientes, no se han enfocado las actividades que son claves para el cumplimiento de la misma; en tal sentido, surge la necesidad de desarrollar una metodología que permita un vínculo directo entre los proyectos gestionados por la UCAB y la disposición de la LOCTI, logrando así poner en práctica principios que permitan planificar, ejecutar y controlar los proyectos.

Al igual que en los casos anteriores, el estudio de Herrera no brinda suficientes contribuciones que permitan o faciliten el desarrollo de un manual de capacitación para el manejo de los aspectos tributarios y contables de los aportes LOCTI.

Por su parte, Lesma (2012) realizó un Trabajo de Grado en la Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad de Carabobo, titulado “Lineamientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias exigidas en relación a la Planificación y Ejecución de Proyectos Basados en los Aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A. La finalidad de la presente investigación fue proponer lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas en relación a la planificación y ejecución de proyectos basados en los aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A.

El contexto del estudio adoptó un diseño no experimental, bajo una investigación de campo de carácter descriptivo y de revisión documental, enmarcado en la modalidad de proyecto factible. La población estuvo conformada por el Departamento de Contabilidad de la empresa, integrado por tres (3) personas, de las cuales se seleccionó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional al Gerente de Administración y al Jefe de Contabilidad.

Para la recolección de los datos, se empleó como técnicas la observación y la entrevista. Los instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación de tres expertos y de confiabilidad, con el fin de determinar la concordancia y consistencia de las preguntas, respectivamente. Los resultados se analizaron mediante la presentación de tablas informativas debidamente categorizadas con su correspondiente interpretación cualitativa, que evidenció el alcance de los objetivos.

De acuerdo con la información suministrada, se comprobó que la empresa en estudio desconoce a profundidad las obligaciones tributarias exigidas en la LOCTI. La empresa recién ha finalizado su segundo ejercicio económico y no ha cumplido con la determinación y aplicabilidad de esta contribución parafiscal. Así mismo, la organización requiere de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos tecnológicos. En consecuencia, el aporte de este antecedente es que a través de su contenido destaca la importancia de contar con un conjunto de lineamientos relativos a las condiciones establecidas para el registro y pago de la contribución LOCTI. Sin embargo no se refiere al propio desarrollo de un manual de capacitación. Además, la investigación se fundamenta en versiones ya derogadas de la LOCTI.

Como puede observarse, no fue factible la consecución de trabajos que permitieran aportar sólidas contribuciones para el desarrollo del manual que se plantea diseñar. Sin embargo, esta aparente debilidad en la disponibilidad documental existente debe convertirse en una fortaleza que se evidenciará en el carácter innovador de este proyecto.

Bases Teóricas

Las bases teóricas, de acuerdo con Balestrini (2007), “Son el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio” (p.85). Por consiguiente para sustentar desde una perspectiva teórica el problema, se hace necesario presentar los enfoques teóricos vinculados al problema relacionado con los aportes LOCTI.

El Sistema Tributario Venezolano:

El sistema tributario de un país determinado consiste en el conjunto de tributos que están en vigencia, de conformidad con el marco jurídico establecido. Por

ello, un sistema tributario es diferente a otro, pues cada uno de ellos está constituido por la gama de impuestos que cada país adopta, de acuerdo a sus características geográficas, socio-económicas, políticas y por la propia costumbre.

De acuerdo al Código Orgánico Tributario (COT) vigente en nuestro país, establece, en su artículo 12, que “Están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales...”. De aquí puede inferirse que el Sistema Tributario Venezolano presenta la tradicional estructura tripartita pues el mismo abarca a los impuestos, las tasas y todas las contribuciones especiales.

Así mismo, el sistema tributario se fundamenta sobre un conjunto de principios sobre los cuales debe diseñarse el objeto, el alcance, los mecanismos de aplicación, los procedimientos de fiscalización y las sanciones por incumplimiento, para cada tributo en particular. Los principios esenciales que rigen el sistema tributario se detallan a continuación.

Principios que Rigen el Sistema Tributario

En la República Bolivariana de Venezuela, el sistema tributario tiene su fundamento en los principios básicos de los impuestos. El cumplimiento de estos criterios de imposición, denominados como fundamentales o esenciales, se utiliza para efectuar la racional evaluación de cualquier régimen tributario a los fines de determinar su solidez. Los principios básicos del sistema impositivo son los siguientes:

Principio de Legalidad

Este principio establece que los tributos deben instituirse mediante leyes, considerando tanto el aspecto material como formal. En otras palabras, los impuestos deben ser establecidos, por medio de disposiciones generales, abstractas,

impersonales y emanadas del poder legislativo correspondiente a cada nivel gubernamental (la nación, los estados y los municipios). El principio de legalidad se fundamenta en la necesidad de proteger el derecho de propiedad de los contribuyentes dado que los tributos imponen limitaciones al mismo.

La respectiva ley debe establecer las características fundamentales de cada tributo, su forma, contenido y alcance de la obligación impositiva. De esta manera, se evita la existencia de actos arbitrarios por parte del Estado en lo que al cobro del impuesto se refiere o en lo referente al régimen sancionatorio. Por esta razón, resulta imprescindible que los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias conozcan, de la mejor manera posible, el contenido y alcance del marco jurídico que regula la materia.

Principio de Generalidad

El principio de generalidad hace referencia al perfil extensivo de los tributos. Es decir, que cuando el sujeto se encuentre dentro de las condiciones establecidas por la respectiva norma jurídica debe surgir, de inmediato, el deber de contribuir. El cumplimiento de esta obligación debe efectuarse con independencia del carácter del sujeto, pertenencia a una clase social, género, nacionalidad, afiliación política o religiosa, etc.

En Venezuela, este principio emana de lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Nacional cuando del mismo surge la imposición referida a que los ciudadanos tienen el deber de contribuir al financiamiento de los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones implantadas por la ley.

Principio de Igualdad

Este principio, establecido en el artículo 21 de la Constitución, se refiere al hecho de que no deben existir exclusiones a ningún sector de la población en lo concerniente al pago de los tributos. Textualmente, dicho artículo establece que:

Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia:

1.- No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2.- La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3.- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4.- No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Principio de No Confiscación

Este principio establece que no deben existir impuestos que, de alguna manera, prohíban, impidan o perjudiquen el ejercicio de actividades económicas de carácter lícito. Podrán fijarse impuestos que prohíban o restrinjan ciertas actividades, solamente cuando se trate de aquellas que por su propia naturaleza sean susceptibles a ser restringidas o prohibidas por la Constitución o las leyes.

Principio de Progresividad

El principio de progresividad establece que el tipo de gravamen debe ser una función creciente de la base imponible. Es decir, a mayor capacidad económica de los contribuyentes, mayor debe ser la proporción de su patrimonio que el Estado grave mediante los tributos.

Principio Presupuestario de Unidad de Caja

El principio presupuestario de unidad de caja establece que los ingresos y los gastos deben ser centralizados en una única dependencia única, la tesorería nacional, competente para gestionar todos los fondos públicos.

Estructura Básica del Sistema Tributario (Impuestos y Tributos Parafiscales):

A los fines de la presente investigación, resulta necesario y conveniente establecer que el sistema tributario venezolano está constituido, en esencia, por tributos fiscales y tributos parafiscales. Aunque la denominación de “tributos fiscales” pueda parecer redundante, la misma resultará de suma utilidad para comprender la naturaleza tributaria de cada uno de los componentes del referido sistema.

Los impuestos son, en general, los tributos fiscales más comunes en un sistema tributario. Desde un punto de vista económico, éstos se emplean por el Estado para dar cobertura a los gastos públicos de carácter indivisible. Adicionalmente, existen las exacciones parafiscales o contribuciones especiales que son entendidas como instrumentos empleados para satisfacer los costos específicos que generan la función de algunos organismos públicos, en particular. Estos entes públicos, aunque generando un beneficio al colectivo, con su respectivo costo asociado, también producen mayores ventajas para un determinado grupo del mismo, satisfaciendo así una necesidad de carácter social.

Por otra parte, los tributos parafiscales se consideran como aquellos establecidos, con fundamento en el principio de *ius imperium*, mediante una ley particular con ámbito de acción sobre un sector específico o grupo económico-social, a los fines de desarrollar, mediante su financiamiento, una actividad que es del particular interés del propio sector y que, en consecuencia, genera beneficios para el conjunto de aportantes de los recursos. Además, es necesario mencionar que en el caso de la exacciones parafiscales el proceso de administración de tales recursos puede ser competencia de entes públicos, privados o de constitución mixta.

Definición de Tributos Parafiscales

Para Hoyos y Botero (2007) los tributos parafiscales se consideran como “tributos establecidos por autoridad de la ley, que están a cargo de los miembros de un determinado sector o grupo económico o social, con destino a financiar a una actividad que interesa al mismo grupo o sector, en beneficio de todos los aportantes.” De esta manera, queda claro que el principal elemento diferenciador de los tributos parafiscales es que la administración de los recursos obtenidos por medio de su aplicación es diferente a la que se otorga a los ingresos fiscales del Estado.

De acuerdo a Pérez (2008), los tributos parafiscales han sido entendidos como tasas obligatorias instituidas para beneficio de ciertos organismos públicos o agrupaciones de interés general. Estos organismos o grupos son dirigidos por sus usuarios o afiliados y que los recursos obtenidos no integran el presupuesto general sino que están afectados al financiamiento de los gastos de dichos organismos o agrupaciones.

A partir del análisis de las definiciones anteriores es necesario recalcar que los tributos parafiscales constituyen exacciones que son recaudadas por entes públicos específicos. Los recursos provenientes de esta recaudación contribuyen al

financiamiento, generalmente autónomo, de estas instituciones. Estos recursos se caracterizan porque se excluyen de los presupuestos estatales, no son necesariamente recaudados por organismos del Estado porque son recibidos, directamente, por los respectivos entes calificados como recaudadores y administradores de los mismos.

Por otra parte, es importante acotar que los recursos obtenidos por medio de tributos parafiscales no deben ser utilizados para financiar ni actividades exclusivamente estatales que estén referidas al ejercicio o funcionamiento del gobierno, ni actividades de los particulares. Es bien sabido que las primeras, por su misma naturaleza deben ser financiadas mediante el uso de los ingresos fiscales, bien se trate de impuestos, contribuciones especiales, o tasas; mientras que las actividades de los particulares deben financiarse con recursos provenientes de los mismos.

En resumen, se puede reiterar que los tributos parafiscales están constituidos por obligaciones *ex lege*, que están caracterizados por ser prestaciones patrimoniales coactivas, correspondientes a un ente público y que han sido establecidas a los fines de financiar su particular actividad.

Los Tributos Parafiscales en Venezuela

Esta investigación coincide con Rangel (2011) al señalar que recientemente en nuestro país ha habido un creciente número de exacciones parafiscales presentadas como pseudo-tributos, en concordancia con la opinión expresada por varios doctrinarios venezolanos. Estos aparentes pseudo-tributos han sido creados mediante leyes especiales como la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, la Ley Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI).

Sin embargo, esos recientes instrumentos jurídicos, que pretenden encubrir la verdadera naturaleza tributaria de estas obligaciones con las etiquetas de *inversión*, *aportes* y otros términos similares, deben apegarse al Código Orgánico Tributario (COT) y a la Constitución en lo referente al objeto, alcance, aplicación y régimen sancionatorio de cada uno de los respectivos tributos que establecen.

Algunas de estas obligaciones ya han sido calificadas explícitamente como tributos por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ); quien las ha categorizado bajo la figura de “exacciones parafiscales” y ha establecido que las mismas deben estar sujetas a las regulaciones contempladas por el COT.

A continuación se señalan algunas de las obligaciones que pertenecen a esta gama creciente de exacciones parafiscales, impuestas a diferentes sectores o grupos:

- a) Exacciones en el sector de telecomunicaciones y afines.
- b) Aportes de fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.
- c) Aportes y obligaciones de inversión para ciencia, tecnología e innovación.
- d) Aportes al Fondo de Desarrollo de Espacios Acuáticos.
- e) Aportes de la Ley Aeronáutica Civil.

Aspectos tributarios y contables referidos a los aportes LOCTI

En lo referente a los aspectos tributarios resulta fundamental destacar que la naturaleza jurídica de los aportes LOCTI, como contribuciones parafiscales, determina su consideración y pago obligatorio al tesoro nacional, de acuerdo al propio procedimiento establecido en la referida Ley y su Reglamento. Por otra parte, los aportes LOCTI como cualquier otra obligación que implique un desembolso de efectivo para la empresa, deben ser registrados y clasificados de acuerdo a los procedimientos contables de acuerdo a los VEN NIIF. A continuación se describen

los aspectos tributarios y contables más relevantes para el óptimo manejo de los aportes LOCTI.

Beneficios de la nueva concepción LOCTI

De lo mencionado en los procedimientos administrativos para el pago del impuesto, se debe considerar que la correcta interpretación o el manejo de esas directrices puede conllevar a la empresa beneficios referidos al tema de la LOCTI, como es la minimización de sanciones, bien sea por incumplimiento de obligaciones o por errores en la consignación de documentos, que llevan a sanciones administrativas o legales según la gravedad de la falta.

Por consiguiente, de la correcta interpretación en cuanto a proponer proyectos que beneficien tanto a la empresa como a las comunidades a su alrededor, al momento de introducir dicho proyecto ante el MPPCTII, le será concedido el monto para el desarrollo del proyecto siempre que el mismo este enmarcado en los lineamientos mencionados en esta investigación.

Por otra parte, del correcto manejo de los conocimientos que puede generar el tema objeto de estudio en esta investigación, por parte de las empresas, las mismas pueden participar en proyectos de transferencias de conocimientos en las diversas universidades autónomas, públicas o privadas, así como las comunas o las sociedades interesadas en el tema de la LOCTI.

Procedimientos Contables para el manejo de los aportes LOCTI

El manejo contable de los aportes LOCTI coincide con lo establecido para el registro de cualquier otra exacción parafiscal de acuerdo a los principios contables señalados en las VEN NIIF. En este sentido debe darse apertura a una cuenta

provisional a los fines de considerarla en la elaboración del asiento contable de cierre que corresponda al pago del referido aporte. Los detalles para la apertura de esta cuenta y el procedimiento para el registro del pago de esta obligación, así como su deducibilidad del ISLR, se detallaran en el manual de capacitación que se propondrá.

Procedimiento administrativo para el pago de la LOCTI

Para el pago del impuesto correspondiente a la LOCTI, las empresas deberán conocer y desarrollar una serie de pasos o procedimientos administrativos, para la correcta realización del aporte:

- Nace de la declaración del Impuesto sobre la Renta, tomando los “Ingresos brutos” para determinar si la empresa obtiene ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias, por lo que se vería obligada a la realización del aporte.
- Según el tipo de actividad económica hay una tasa impositiva (0,5%; 1,0%; 2,0%) en que la empresa debe situarse para el correcto cálculo del aporte.
- Una vez conocida la obligación de aportar y la cantidad a aportar, la empresa deberá inscribirse en el FONACIT, creando un usuario único para la misma, como aportante y posible beneficiario de proyectos LOCTI.
- Luego de estar inscrita la empresa en el FONACIT deberá consignar la información requerida en la inscripción electrónica ante la sede del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, la Tecnología e Industrias Intermedias.
- Seguido de todos los pasos mencionados y conociendo la cantidad monetaria exacta que debe aportar la empresa, prosigue el depósito en cualesquiera de las entidades bancarias que permita el FONACIT, cuyas entidades se conocen en la pagina del ente. La planilla de depósito es diferente a la manejada por los bancos en sus operaciones ordinarias, por lo que, la persona encargada

debe pedirla ante la gerencia del banco.

- Luego se consigna el depósito por vía electrónica a través de un correo al FONACIT, por medio del usuario creado por la administración de la empresa.

Bases Legales

Para el desarrollo de la investigación en curso es necesario indagar en materia de ciencia, tecnología e innovación, y para esto se considera pertinente el informarse acerca del marco legal que rige lo mencionado, ya que todo proceso tecnológico tiene como base la ley, para de esta manera poder abarcar los espacios de la vida nacional.

En el presente estudio se toman en cuenta aspectos legales relacionados con el aporte de la ciencia, tecnología e innovación, como es la Constitución Nacional, el Proyecto Nacional “Simón Bolívar”, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación, y su respectivo Reglamento que preside el cumplimiento de dicho aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Esta teoría sirve de apoyo al trabajo en estudio porque permite a los investigadores contrastar estos principios con la realidad venezolana y verificar el cumplimiento de los mismos en concordancia con la ley.

Al respecto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 110, establece:

El estado Venezolano reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo

económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional (...) el Estado destinará recursos suficientes y creará el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos.

El estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica.

Partiendo de esta afirmación, se refleja la importancia que proporciona el estado al desarrollo económico y social de la nación, por lo que promueve mediante la creación del Sistema Nacional de ciencia y tecnología a todas las empresas públicas o privadas al seguimiento de esta premisa. Para lo cual, se toma en consideración el “Proyecto Nacional Simón Bolívar”, inmerso en el plan de desarrollo económico y social de la nación, estipulado en el periodo 2007-2013.

El Proyecto Nacional Simón Bolívar se origina en la búsqueda de profundizar los logros alcanzados en la construcción de una mejora social y económica en la nación, en lo cual para efectos de la investigación, se consideran las directrices del proyecto como los objetivos planteados por parte del mandatario de la República Bolivariana de Venezuela:

I. Nueva Ética Socialista: Crear una sólida arquitectura ética de valores que conformen la nación, la república y el estado moral- socialista.

II. La Suprema Felicidad Social: Reducir la miseria a cero, mediante la transformación de relaciones sociales de producción a relaciones socialistas basadas en propiedad social.

III. Democracia Protagónica Revolucionaria: Construir la base sociopolítica del socialismo del siglo XXI ampliando espacios de participación ciudadana en la gestión pública.

IV. Modelo Productivo Socialista: Desarrollar el nuevo modelo productivo

endógeno como base económica, incrementando la soberanía alimentaria, así como fomentar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo nacional, y desarrollar la industria básica no energética, la manufacturera y los servicios básicos.

V. Nueva Geopolítica Nacional: aprovechar las fortalezas regionales creando sinergia entre ellas, proteger espacios para conservar el agua y la biodiversidad elevando los niveles de conciencia ambiental y disminuir el impacto ambiental de la intervención humana.

VI. Venezuela, Potencia Energética Mundial: Profundizar la internalización de los hidrocarburos para fortalecer la diversificación productiva, como también asegurar que la producción y consumo de energía contribuyan a la preservación del ambiente.

VII. Nueva Geopolítica Internacional: Diversificar las relaciones políticas, económicas y culturales, de acuerdo con el establecimiento de áreas de interés geoestratégicas, así como profundizar el diálogo fraterno entre los pueblos a través del respeto de la libertad de pensamiento, religión y autodeterminación.

Por otra parte, el proyecto nacional Simón Bolívar establece por medio del modelo productivo socialista (2006, p.20) que “el estado conservará el control de las actividades productivas que sean de valor estratégico para el desarrollo del país”, por lo que propone una serie de actividades consideradas como prioridad en los medios de producción, al servicio de los ciudadanos.

- a. Mejorar sustancialmente la distribución de la riqueza y el ingreso.
- b. Expandir la economía social cambiando el modelo de apropiación y distribución de excedentes.
- c. Fortalecer los sectores nacionales de manufactura y otros servicios.
- d. Asegurar una participación eficiente del Estado en la economía.
- e. Consolidar el carácter endógeno de la economía.
- f. Incrementar la participación de los productores y concertar la acción del Estado para la agricultura.

- g. Consolidar la revolución agraria y eliminar el latifundio.
- h. Mejorar y ampliar el marco de acción, los servicios y la dotación para la producción agrícola.
- i. Rescatar y ampliar la infraestructura para el medio rural y la producción.
- j. Incrementar y orientar la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación hacia necesidades y potencialidades del país.
- k. Rediseñar y estructurar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- l. Incrementar la cultura científica.
- m. Mejorar el apoyo institucional para la ciencia, la tecnología y la innovación.

Por consiguiente, para efecto de las actividades de inversión que expresa la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) se deberá tomar en cuenta lo expuesto en el proyecto nacional “Simón Bolívar”, ya que las actividades o directrices que propone el proyecto, se consideran imprescindibles para el desarrollo de la nación.

Por esto, se desarrolla en el presente texto la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual aprueban en Gaceta Oficial N° 39.575 el 16 de Diciembre de 2010, en la que se mencionaran los artículos que sean pertinentes en el tema objeto de estudio, por consiguiente expresa:

Los artículos 1, 3 y 4 que se encuentran relacionados con el título I, y a su vez están vinculados con las disposiciones fundamentales, tales como lo es el objeto de la ley, sujetos de esta ley, y el ámbito de acción, elementos esenciales en el presente estudio nos afirman:

El artículo 1 expresa el objetivo de generar ciencia, tecnología e innovación, y

sus debidas aplicaciones, en el pleno ejercicio de la soberanía nacional. A tales fines el estado venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social, dirigido a la solución de problemas concretos de la sociedad, para el fortalecimiento del poder popular.

Por otra parte, en el artículo 3 se pueden apreciar los sujetos de esta ley que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales son:

- La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos.
- Todas las instituciones y personas naturales que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones.
- Los Ministerios del Poder Popular que comparten, con la autoridad nacional con competencia en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social.
- Las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

En el Artículo 4, se menciona la Política Pública Nacional, la cual propone formularse basada en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social, la sustentabilidad de la producción, la protección del ambiente, la seguridad y el ejercicio pleno de la soberanía nacional. Todo esto en función de los principios, fundamentos, así como los mecanismos de integración de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De igual forma, las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación y

sus aplicaciones serán dirigidas hacia los sujetos detallados en el artículo 3 de la presente ley, y las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación según lo establece el Artículo 5, y así cumplir los siguientes objetivos:

1. Formular la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, así como impulsar y controlar la ejecución de las políticas públicas para la solución de problemas concretos de la sociedad y el ejercicio pleno de la soberanía nacional, a través de planes nacionales para la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

2. Coordinar, articular, difundir e incentivar las actividades inherentes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

3. Impulsar el establecimiento de redes nacionales y regionales de cooperación científica y tecnológica.

4. Promover el aporte efectivo de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones al desarrollo y fortalecimiento de la producción con un alto nivel de valor agregado venezolano que fortalezca nuestra soberanía nacional, de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación.

5. Promover mecanismos de divulgación, difusión e intercambio de los resultados generados en el país por la actividad de investigación e innovación tecnológica, abarcando a toda la sociedad nacional, en todas sus regiones y sectores sociales a través de programas de educación formal e informal coordinados por las autoridades nacionales con competencia en Educación, Cultura y Comunicación.

Referente a los principios de ética, el artículo N° 6 nos menciona que los organismos oficiales y privados, así como las personas naturales y jurídicas deberán ajustar sus actuaciones y actividades inherentes a la presente ley, a los principios de ética para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

En cuanto a los investigadores extranjeros, bien sean, personas naturales o

jurídicas nacionales o extranjeras no residentes en el país que deseen realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la nación deberán realizar un proyecto de investigación enmarcado en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar asociado a una institución oficial nacional.
- Contar con los permisos correspondientes emitidos por las autoridades nacionales competentes en la materia.
- Los demás requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley, sin perjuicio de las obligaciones y sanciones señaladas en el caso de incumplimiento con los extremos de esta ley y su reglamento.

En cuanto a la competencia de la autoridad nacional en ciencia, tecnología e innovación está enmarcado en los artículos 10, 12, 14 y 15 que la misma actuará como coordinador e integrador de los sujetos de esta ley, en función de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para esto, la autoridad nacional deberá recaudar la información pertinente en materia de ciencia y tecnología, considerando que en el caso de información estratégica esta no podrá ser suministrada a entidades externas a esta autoridad, ya que todo lo correspondiente a la difusión de la información será establecido en el reglamento de esta ley.

El artículo 15 muestra que la autoridad nacional con competencia en Ciencia, Tecnología e Innovación, evaluará y seleccionará los programas y proyectos que ella considere y califique en el Plan Nacional de Desarrollo Económico Social de la Nación a los cuales les dará el financiamiento respectivo, reconociendo como autoridad nacional el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología. Además según el artículo 22, la autoridad nacional en conjunto del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación serán quienes recopilen, analicen e interpreten la información a los fines de formular las políticas públicas, teniendo como objetivos:

- Contribuir al análisis y evaluación de las relaciones entre los sujetos de esta ley, así como proponer alternativas para su funcionalidad.
- Contribuir con la definición de políticas públicas y el seguimiento al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Asistir a la organización territorial a nivel regional y comunal para la obtención de zonas con respuestas funcionales en el ámbito sociopolítico y productivo.
- Propiciar la interacción entre las industrias y las actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.
- Promover la participación del Poder Popular en la generación y uso de la información necesaria para el fortalecimiento de Consejos Comunales y Comunas.

En cuanto a los aportes, el artículo 23 expresa que los mismos provendrán de aquellas personas jurídicas bien sean entidades públicas o privadas, que realizan actividades económicas en el territorio nacional, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, en función de financiar las actividades de la ciencia, la tecnología y la innovación, necesarios para el avance económico-social, en relación al plan nacional antes mencionado. De ahí que el manejo de todos los recursos, compete al Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siendo este el responsable de la administración, control, verificación, determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes como lo impone el artículo 24 de esta ley. La fiscalización compete a la Autoridad Nacional de forma directa.

Para efectos de esta ley se reconocen como aportantes, las personas mencionadas en el artículo 23, por consiguiente el artículo 25 atribuye que esas entidades públicas o privadas deberán obtener ingresos brutos superiores a las 100.000 U.T. En cuanto a los ingresos brutos, el reglamento parcial de la LOCTI, los

refiere como “beneficios económicos que obtiene la empresa o sujeto pasivo, por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones incurridas para obtener ingresos”.

Por otra parte la Ley de Impuesto sobre la Renta (2014), considera como “ingresos brutos” lo expuesto en el artículo 16, como el “constituido por el monto de la venta de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales”.

Adicional a esto, las empresas deberán suministrar los documentos que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACIT) en conformidad con el artículo 31, el cual expone “Las personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en la nación deberán suministrar los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento del aporte”.

En este sentido, las entidades públicas o privadas, domiciliadas o no en Venezuela, y que realicen actividades económicas en la nación deberán aportar anualmente un porcentaje (%) de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen de la siguiente manera:

- Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica este contemplada en la Ley para el Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en las Leyes Orgánicas de

Hidrocarburos e Hidrocarburos Gaseosos y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

- Un medio por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en Las Leyes Orgánicas de Hidrocarburos e Hidrocarburos Gaseosos y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- Un medio por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Por otra parte, el artículo 27 expone las actividades contempladas para ser llevadas a cabo como aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones son:

1) Proyectos de innovación relacionados con actividades que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, tales como:.

a. Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

b. Creación de redes productivas nacionales.

c. Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.

d. Participación, investigación e innovación de las universidades y centros de investigación e innovación del país en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos, exploración de necesidades y, en general, procesos de innovación con miras a resolver problemas concretos de la población venezolana.

e. Formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en normativa,

técnicas, procesos y procedimientos de calidad.

f. Procesos de transferencia de tecnología dirigidos a la producción de bienes y servicios en el país que prevean la formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en lo técnico, operativo, profesional y científico.

2) La creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

3) Participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

4) Actividades de investigación y escalamiento que incluyan:

a. Financiamiento a proyectos de investigación y escalamientos realizados por universidades o centros de investigación y escalamiento certificados por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación, y sus aplicaciones.

b. Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación sin fines de lucro, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

c. Creación de bases y sistemas de información de libre acceso que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación, y sus aplicaciones, sin fines de lucro, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia.

d. Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizadas en el país, sin fines comerciales.

e. Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país, instrumentados desde el Ejecutivo Nacional.

f. Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos sin fines comerciales, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con

competencia en el área.

g. Consolidación de redes de cooperación científicas, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional.

5) Inversiones en actividades de formación de cultores científicos y tecnológicos, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, que incluyan:

a. Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación sin fines comerciales en el país.

b. Creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta ley, en instituciones de educación universitaria de carácter oficial en el país.

c. Financiamiento de becas para la formación de cultores científicos y tecnológicos que conformen parte activa de una unidad de producción social que esté vinculado a un proyecto específico de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de la Nación.

d. Programas de actualización del personal que forme parte activa de una unidad de producción social, en materia de innovación tecnológica con participación de instituciones oficiales de educación del país.

e. Financiamiento de programas de inserción laboral de venezolanos y venezolanas desempleados con altos niveles de formación.

f. Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional, de investigadores e investigadoras vinculados con la creación y funcionamiento de post grados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, impulsadas por el sector oficial.

g. Financiamiento de tesis de post grado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria.

h. Cualquier otra actividad que en criterio de la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, pueda ser

considerada necesaria para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Para ello, quienes opten por los beneficios que establece la ley proveniente de los aportes LOCTI deberá presentar en el tercer trimestre de cada año un plan anual de inversión enmarcado en el monto de los beneficios y en concordancia con los parámetros establecidos por la Autoridad Nacional. Por consiguiente, según establece el artículo 30, dentro de los primeros tres meses del año, los usuarios de los recursos mencionados deberán presentar al FONACIT un informe técnico y administrativo de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; además esta información será procesada por el Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología, integrándola en la base de dato que este organismo maneja.

En cuanto al Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT) tendrá las siguientes atribuciones, según lo establece el artículo 41:

- Ejecutar políticas y procedimientos generales dictados por Autoridad Nacional con competencia en el área para la asignación de recursos a los programas y proyectos nacionales, regionales y locales que se presenten, de conformidad con las políticas del Estado contenidas en el Plan Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación.
- Administrar los recursos destinados a los programas y proyectos contemplados bajo las líneas de acción establecidas por la Autoridad Nacional.
- Financiar los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción de la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones que puedan ser desarrollados o ejecutados por los órganos y entes adscritos de la Autoridad Nacional con competencia en el área.
- Diseñar metodologías y mecanismos de adjudicación de los recursos,

garantizando la proporcionalidad, claridad y transparencia de los procesos.

- Realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados.
- Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de controlar la distribución de los recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
- Informar a la Autoridad Nacional con competencia sobre oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y otros aspectos identificados en su gestión financiera.
- Divulgar las oportunidades de financiamiento para programas y proyectos de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, asegurando el acceso a la información para todos los potenciales interesados.
- Iniciar oficio o instancia de partes, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos que le corresponda, relativos a presuntas infracciones de la presente ley.
- Fomentar y apoyar la interacción efectiva entre los entes y órganos dedicados a la investigación científica y tecnológica con el sector productivo nacional.
- Fiscalizar, liquidar y recaudar los recursos derivados de las contribuciones especiales establecidas en la presente ley.

En lo que refiere al régimen sancionatorio, el mismo estará a cargo de la Autoridad Nacional como lo establece la ley. En cuanto a las multas por incumplimiento de las normas de financiamiento, el artículo 47 expresa, serán sancionados aquellos quienes hubieren obtenido recursos provenientes del FONACIT e incumplieren las estipulaciones acordadas en el momento del otorgamientos de tales recursos, con la devolución del monto concedido, además no se le otorgarán nuevos

recursos en un periodo de 2 a 5 años y se les aplicaran multas de diez unidades tributarias 10 U.T a cincuenta mil unidades tributarias 50.000 U.T. Así como lo expuesto en el artículo 49, con respecto a la penalización por desviación de recursos parcial o total con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto recibido en calidad de aporte, sin perjuicio de las obligaciones penales, civiles y administrativas, más la obligación de reponer los recursos otorgados, debiendo ser canceladas en la tesorería del órgano otorgante de los recursos.

En materia del incumplimiento del aporte que se refiere en el título III de esta ley, el artículo 48 dispone que, la multa será por el cincuenta por ciento (50%) del monto de la contribución, sin perjuicio de las obligaciones que les pueda imponer el FONACIT; Por otra parte, dichos montos provenientes de la imposición de multas, formaran parte del patrimonio del FONACIT como lo establece el artículo 50.

Como el aporte deber ser realizado de acuerdo con lo establecido por la legislación, y de manera obligatoria, el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación indica que para efectos de control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes en inversiones, las grandes empresas deberán llevar en los libros de contabilidad, auxiliares y otros registros contables una partida que permita generar un reporte auditable de los ingresos y egresos de dichos procesos, además de ello deberán inscribirse ante el observatorio nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o ante el ministerio con competencia de esto a fin de llevar un registro y control de los aportes e inversiones que estas realicen.

Definición de Términos Básicos

En seguida se desarrollaran algunos términos básicos empleado en este trabajo y son los siguientes:

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: El conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas, dedicada a desarrollar procesos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico-tecnológica, cuyo organismo rector es el Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología e innovación (CTI).

Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Es el instrumento de planificación y de orientación proveniente del Ejecutivo Nacional, dinámico y ajustable donde se define para el corto, mediano y largo plazo los lineamientos y objetivos estratégicos que deberán desarrollar los órganos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como, aquellas instituciones de educación superior y organizaciones del sector privado que se hayan acogido a sus lineamientos, a nivel nacional y regional, en función de las necesidades y prioridades del país, así como de los recursos disponibles en aras de participar con el desarrollo nacional endógeno.

Ciencia: A los efectos de la LOCTI, el término “ciencia” comprende las ciencias naturales, exactas, sociales y humanas.

Tecnología: Es el conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

Actividad de Innovación: Es el conocimiento, procesamiento, aplicabilidad o materialización de una idea con un componente de nivel inventivo o desarrollada durante el desempeño de actividades de investigación, que va encaminada a dar como resultado un bien, proceso o producto nuevo o una mejora de lo existente, que pueden ser desarrollados o utilizados en la industria, en el comercio o en un nuevo enfoque de un servicio social.

Formación de Talento Humano: Son los procesos cognoscitivos o educativos en las diferentes modalidades orientadas a la formación, actualización o capacitación de personas, encaminados al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología, innovación, gestión o aplicación del conocimiento. Se reconocerá como aporte e inversión en la actividad de capacitación de talento humano, aquella dirigida a estudios de Alto Nivel, entendidos estos como aquellos superiores al bachillerato.

Transferencia de Tecnología: Proceso e interrelación que se establece entre un sujeto, persona o empresa que posee la tecnología o los conocimientos para producir, utilizar o manejar un bien, negocio, producto o servicio y que traslada, intercambia, entrega, vende o negocia a otra persona, sujeto o empresa, dichos conocimientos, procedimientos o formas de hacer, para su captación, aplicación, producción y aprovechamiento por el entorno social y económico del país, procurando la apropiación del conocimiento por parte de la colectividad.

Ingresos Brutos: Se refiere a los beneficios o proventos económicos que obtiene la gran empresa o sujeto obligado e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A los efectos de determinar el monto de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Título II, Capítulo I, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tomando en cuenta las excepciones consagradas en el artículo 14 de la ley referida.

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT): Es la institución encargada de aprobar financieramente la ejecución de los programas o proyectos definido por el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como de administrar los recursos financieros destinados al funcionamiento integral de la ciencia, la tecnología y la innovación, velando por su adecuada distribución.

Inversión de Acuerdo a la Versión Original de la LOCTI: Se entiende que hay inversión, cuando una empresa destina en si misma o en sus empresas asociadas o consorciadas, filiales, o en empresas de la misma rama de actividad a que ésta se dedique, recursos propios en proporción al monto de su aporte, para el desarrollo de las actividades contenidas en el artículo 42 de la LOCTI.

Inversión de Acuerdo a la Versión vigente de la LOCTI: Se entiende que hay inversión, cuando las grandes empresas ejecutan proyectos de CTI, para su propio beneficio.

Proyectos de CTI de Acuerdo a la Versión Vigente de la LOCTI: Son los proyectos ejecutados, con financiamiento del FONACIT, por los sujetos de esta Ley, identificados en su artículo 3.

Aporte de Acuerdo a la Versión Original de la LOCTI: Se considera que hay aporte, cuando se destinan recursos (dinero, bienes, servicios, etc.) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centro de investigación, y en general cualquier persona pública o privada que haya sido certificada como beneficiaria de dichos aportes. Igualmente se entiende por aporte, cuando se destinan cantidades de dinero a favor de los fondos dependientes del Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología.

Aporte de Acuerdo a la Versión Vigente de la LOCTI: Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley de destinar un porcentaje de sus ingresos brutos anuales en las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Beneficiario de Acuerdo a la Versión Original de la LOCTI: Persona natural o jurídica dedicada a la investigación y el desarrollo que puede optar por ser receptora

de aportes de las Grandes Empresas para la ejecución de proyectos en Ciencias, Tecnología e Innovación.

Beneficiario de Acuerdo a la Versión Vigente de la LOCTI: Persona natural o jurídica dedicada a la investigación y el desarrollo que puede optar por ser receptora de aportes del FONACIT para la ejecución de proyectos en Ciencias, Tecnología e Innovación.

Periodo Base: Periodo (ejercicio fiscal) en el cual se generaron los ingresos brutos que servirán de base para el cálculo de la cantidad a aportar en el periodo (ejercicio fiscal) inmediatamente siguiente.

Grandes Empresas: A los efectos de la LOCTI, se entienden por grandes empresas aquellas que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.)

Tributo: Es todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada como consecuencia de la realización del hecho imponible, obligatorio y unilateral, creado por el estado en uso de su potestad y soberanía, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Tasa: Consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público.

Impuestos: Tributos exigidos cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública.

Exacciones Parafiscales: Son tributos (generalmente tasas o impuestos) que presentan alguna anomalía con relación al régimen jurídico propio de estos.

Contribuciones Especiales: Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención, por el sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Inversión: es cuando una institución destina para su consumo o relacionadas, recursos propios en proporción a su obligación.

Alícuota impositiva: es el porcentaje que se le calcula a la base imponible para la obligación tributaria.

Sujeto activo: es el estado en sus diferentes manifestaciones del poder público, quien es acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo: persona natural o jurídica respecto a la cual se verifica el hecho imponible, es decir el obligado al pago del tributo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

La metodología de una investigación tiene como objetivo proporcionar un rigor científico que le conceda la debida confiabilidad y validez al proyecto. En este sentido, Arias (2006), indica que “la metodología del proyecto incluye el tipo de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”, al tema de la investigación.

Por tanto, este capítulo se refiere al Marco Metodológico, donde se presentan los aspectos que orientaron y rigieron el estudio, como son; la naturaleza de la investigación, estrategia metodológica utilizada, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de la información, así como la confiabilidad y validez de los instrumentos diseñados para llevar a cabo la investigación dirigida a Proponer un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

Modalidad de Investigación

La presente propuesta, estuvo orientada hacia una modalidad de investigación denominada proyecto factible, el cual consiste según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2009), en:

La investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos.
(p.16)

Por cuanto su propósito final fue Proponer un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

Diseño de Investigación

Atendiendo a los objetivos planteados, el diseño de investigación fue de campo y su tipo no experimental. El tipo fue no experimental, debido a que no se modificaron las condiciones, sino más bien se explicó el fenómeno o situación problema. La investigación no experimental es también conocida como investigación Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos.

Dentro de estas perspectivas, la investigación de campo permitió el análisis de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza dentro del contexto abordado, es decir, la organización objeto de estudio. Esto conlleva a explicar sus causas y efectos de la problemática a fin de brindar una solución partiendo de los datos recogidos en forma directa de la realidad, es decir de los datos primarios que se obtengan por parte de los empleados que conformaron la muestra.

De acuerdo a Hernández, R. y otros (2009), la investigación de campo se refiere “al análisis sistemático de problemas en la realidad con el propósito de describirlos, interpretarlos y entender su naturaleza, explicando sus causas y efectos, así como predecir su concurrencia a su vez”. Apoyando esta afirmación, Sabino, C. (2007) define el diseño de investigación de campo como “aquel que “se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen de manera directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y sus equipos”.

Adicionalmente, su nivel fue descriptivo. De acuerdo con Arias (2006:45) “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.”. Este nivel de investigación permitió Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo y Señalar los mecanismos utilizados para la deducibilidad en el cálculo del ISLR a fin de dar cumplimiento a los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

Población y Muestra

Población

La población la define Selltiz (citado por Hernández, R. y otros 2009), como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (p.12) En tal sentido, la población que se considero en este trabajo de investigación, al respecto, la población estuvo conformada por cinco (5) empleados que se relacionan directamente con los miembros del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y/o Departamento de Impuestos (aportes LOCTI).

Muestra

Una muestra, según Sabino (2007), “es un conjunto de unidades, una porción total que represente la conducta del universo. Una muestra es un sentido amplio, no es más que eso, una parte respecto al todo constituido por el conjunto llamado universo” (p.6). En este caso fue una muestra censal donde se asumió el mismo número de sujetos de la población, es decir por cinco (5) empleados que se relacionan directamente con el área de los aportes LOCTI.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnicas

La técnica empleada en la recolección de datos fue la entrevista. En este sentido, según Hernández, R. y otros (2009), expresan que esta técnica consiste en:

Recolectar datos lo cual implica tres actividades estrechamente relacionadas entre sí: 1. seleccionar un instrumento, el cual debe ser válido y confiable, 2. aplicar ese instrumento obteniendo las observaciones y mediciones de las variables. 3. preparar las mediciones obtenidas para que puedan analizarse correctamente, es decir codificar los datos. (p.56)

El empleo de esta técnica permitió a los investigadores obtener información de interés por parte de los empleados que conformaron la muestra.

Instrumentos

En esta investigación se utilizó como instrumento de medición el cuestionario, el cual es definido por Claret (2010), como “un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas previamente preparadas de forma cuidadosa relacionadas al problema estudiado” (p.30).

El instrumento se estructuró en dos partes: la primera consta de la solicitud de colaboración de parte de los encuestados y la segunda está conformada por los ítems, redactados en relación a cada indicador según fuera el caso, orientados según las dimensiones a analizar para cada variable. Su diseño se corresponde a un cuestionario con preguntas cerradas y varias opciones de respuestas.

Validación de los Instrumentos

Validez

Posterior a la elaboración del cuestionario se procedió a la validación de expertos quienes revisaron y evaluaron el contenido del mismo. En tal sentido, realizaron las correcciones que se consideraron pertinentes. Hurtado y Toro (2007:275) indican que “la validez de contenido, se refiere a que los instrumentos de medición estén contruidos de tal modo que realmente midan los aspectos que se quieren medir”.

Confiabilidad

Para efectos de la confiabilidad, se procedió a la aplicación de una prueba piloto a una muestra con características similares a la de la investigación, a partir de los resultados obtenidos se calculó su confiabilidad. Toda vez que esta se refiere según Hurtado y Toro (2007:277) “al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez en condiciones tan parecidas como sea posible”.

Es necesario acotar, que la confiabilidad y validez son cualidades esenciales que deben estar presentes en todos los instrumentos de carácter científico para la recogida de datos. Esto quiere decir, que si el instrumento reunía estos requisitos habría cierta garantía de los resultados obtenidos en un determinado estudio y, por tanto, las conclusiones pueden ser creíbles y merecedoras de una mayor confianza.

Es importante resaltar que por tratarse de un cuestionario con preguntas cerradas y con varias opciones de respuestas, se utilizó el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach. A tal efecto, las respuestas dadas por los sujetos de

la prueba piloto, que no son los que conforman la muestra en estudio, se les aplicó el programa estadístico para el cálculo de confiabilidad.

Sujeto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		Suma
1	0	1	2	0	1	2	0	1	2	0	1	2	0	1	2	0	15	
2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	21	
3	2	1	2	2	1	2	2	1	2	3	1	2	2	1	2	2	28	
4	1	1	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	30	
5	3	3	1	3	2	1	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	37	
6	4	4	2	4	4	2	4	4	2	4	4	2	4	4	2	4	54	
7	5	3	3	5	3	3	5	3	3	5	3	3	5	3	3	5	60	
8	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	42	
9	1	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	1	36	
10	2	4	1	2	4	1	2	4	1	2	4	1	2	4	1	2	37	
VAR	2,322	1,600	0,667	2,322	1,378	0,667	2,322	1,344	0,667	2,400	1,344	0,667	2,322	1,344	0,667	2,322	189,333	#### Sumatori
																		#### Sum Vai
	Alpha = $N / N-1 * 1 - (\text{Sum Var de cada item} / \text{Var del total})$																	
	Alpha 0,986																	

Resultado de Confiabilidad 0.98 (Confiabilidad Alta)

Técnica de Análisis e Interpretación de Datos

La presentación y análisis de resultados, según Claret (2010:51) consiste en “presentar los resultados obtenidos luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos” se efectuó mediante la aplicación de estadística descriptiva en primer lugar, a través de la construcción de tablas de frecuencia y porcentajes, así como gráficos barras donde se reflejaron los resultados obtenidos a través del cuestionario.

Cuadro 1: Operacionalización de las variables

Este cuadro nos permite cuantificar y medir los objetivos de la investigación

Objetivos	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento	Items	Fuentes
Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en valencia, Edo Carabobo	Nivel de dominio del conocimiento, por parte del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI, en relación a los aspectos tributarios y contables relacionados con éstos.	Hace referencia al conocimiento referido al proceso de determinación/cálculo de los aportes, su mecanismo de pago, ejecución de la respectiva declaración en línea, seguimiento y obtención de documentos probatorios.	Proceso de determinación/cálculo de los aportes Ejecución del Mecanismo de pago de los aportes Ejecución de la declaración en línea. Seguimiento administrativo Obtención de certificados de Aportante y Comprobantes de Aporte.	Determinación del porcentaje de aporte. Cálculo del aporte a partir del año base. Monto del pago Instrumento para la cancelación del aporte (cheque de gerencia). Versión impresa de la declaración. Cumplimiento cabal del proceso administrativo. Certificado de Aportante Comprobante de Aporte.	Entrevistas	Guía para entrevistas	¿Conoce ud. a cabalidad proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI? ¿Domina ud. el mecanismo de pago de los aportes LOCTI? ¿Ha ejecutado ud. la declaración LOCTI en línea? ¿Conoce ud. el procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI? ¿Ha efectuado ud. los trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o los Comprobantes de Aporte?	Miembros del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y/o Departamento de Impuestos, en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo

Objetivos	VARIABLES	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento	Items	Fuentes
Analizar la importancia del diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo	Percepción del conocimiento de la existencia de la LOCTI, su Reglamento y la relevancia del cumplimiento de lo establecido por estos instrumentos jurídicos. Valoración, por parte de los funcionarios, de la importancia de la capacitación para el manejo adecuado de los aportes LOCTI	Hace referencia a la valoración de los conocimientos referidos al proceso de determinación/cálculo de los aportes, su mecanismo de pago, ejecución de la respectiva declaración en línea, seguimiento y obtención de documentos probatorios, por parte del personal a cargo.	Valoración del conocimiento de las regulaciones establecidas en los referidos instrumentos jurídicos.	Valoración de la utilidad o espíritu de la Ley. Valoración del conocimiento necesario para el cumplimiento de lo establecido por la Ley. Relevancia conferida a la formación técnica referida al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.	Entrevista	Guía para entrevistas	¿Conoce usted, en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI? ¿Conoce usted, en términos generales, las exigencias establecidas por la LOCTI y su reglamento? ¿Usted considera relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI?	Miembros del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y/o Departamento de Impuestos, en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

Objetivos	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento	Items	Fuentes
Diseñar un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.	Conocimiento de procedimientos y métodos que deben considerarse para el diseño de un manual de entrenamiento para el manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.	Hace referencia al conocimiento referido al proceso de determinación/cálculo de los aportes, su mecanismo de pago, ejecución de la respectiva declaración en línea, seguimiento y obtención de documentos probatorios que debe poseerse por parte del investigador para su inclusión en el respectivo manual de capacitación.	<p>Descripción del proceso de determinación/cálculo de los aportes</p> <p>Descripción de las fases del mecanismo de pago de los aportes.</p> <p>Desarrollo de las actividades para ejecutar la declaración en línea.</p> <p>Descripción de las fases para la contabilización, el control y seguimiento administrativo</p> <p>Redacción de las etapas para la obtención de Certificados de Aportante y Comprobantes de Aporte.</p>	<p>Determinación de los Aportes. Calculo de los Aportes.</p> <p>Fases del mecanismo de pago.</p> <p>Ejecución exitosa de la declaración en línea.</p> <p>Registros contables Procedimientos administrativos de control.</p> <p>Etapas para la obtención de Certificados de Aportante. Etapas para la obtención de Comprobantes de Aporte.</p>	<p>Investigación documental</p> <p>Revisión documental</p>	<p>Revisión y estudio de fuentes documentales relevantes.</p> <p>Revisión y estudio de fuentes documentales relevantes.</p>	<p>Fases del proceso de elaboración de manuales de capacitación</p> <p>Directrices para el diseño y formulación del respectivo manual de capacitación.</p> <p>Contenidos conceptuales (jurídico-procedimentales) conducentes al optimo manejo del mecanismo de aportes LOCTI.</p> <p>El manual debe indicar los elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la deducibilidad, por parte de los miembros del personal previamente mencionado.</p>	<p>LOCTI</p> <p>Reglamento LOCTI</p> <p>Providencias administrativas del FONACIT y directrices emanadas del mismo.</p> <p>Literatura referida al diseño de manuales para la capacitación</p>

Objetivos	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento	Items	Fuente
	Elementos tributarios y contables críticos en los procesos de cumplimiento de la LOCTI y su normativa complementaria, determinantes para su óptimo manejo incluyendo su deducibilidad en el cálculo y pago del ISLR	Es la consideración de cada uno de los factores tributarios y contables que intervienen en los procesos de cierre contable y de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo y pago del ISLR.	Redacción de las fases subsiguientes referidas al uso estricto de lo establecido por la normativa jurídica en lo referente al proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo y pago del ISLR, así como los respectivos asientos de cierre contable	Fases referidas a la deducibilidad del Aporte Fases referidas a la ejecución de los respectivos asientos de cierre contable. Validación por parte de los auditores externos de la firma y las autoridades tributarias.		Desarrollo de los procedimientos tributario-contables necesarios para el óptimo manejo de los aportes LOCTI	El manual debe indicar los elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la deducibilidad, por parte de los miembros del personal previamente mencionado.	Normas Internacionales de Información Financiera (VEN NIIF) Ley de ISLR Código Orgánico Tributario Otros instrumentos legales, tributarios y contables. Conocimiento de expertos en la materia.

Fuente: Cabanerio, Obispo y Valenzuela (2015)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El siguiente capítulo tiene como propósito presentar el análisis e interpretación de resultados para dar cumplimiento al objetivo Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, el cual se cumple a través de los ítems del 1 al 16.

Seguidamente se presenta la Matriz FODA para Analizar las ventajas o desventajas de la aplicación del diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

Estos resultados van a conllevar a Diseñar un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

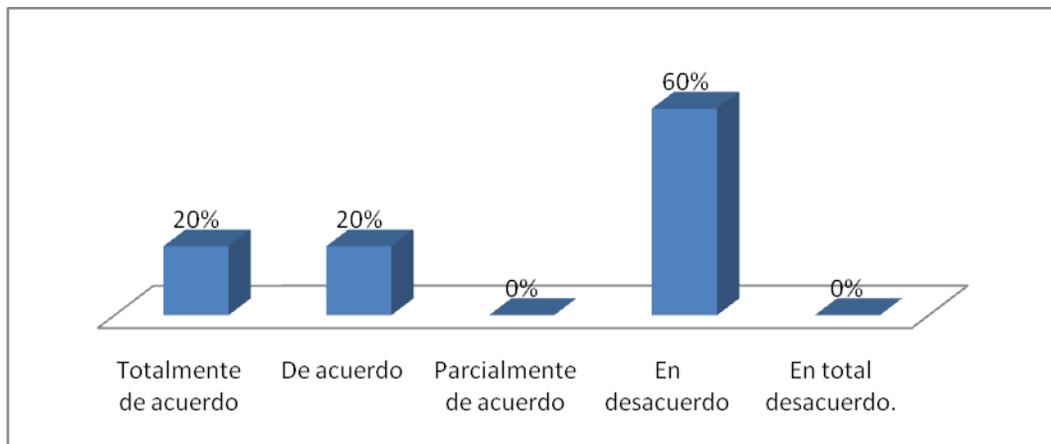
1. Conoce usted, en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI Usted conoce, en términos generales, las exigencias establecidas por la LOCTI y su Reglamento.

CUADRO N° 1

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	1	20 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 1



Análisis e Interpretación de Resultados

Según el 20% de los encuestados ellos conocen en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI así como, las exigencias establecidas por la LOCTI y su Reglamento e igual porcentaje muestra su acuerdo. Caso contrario, un 60% muestra su desacuerdo ya que lo desconocen, lo cual es indicativo de que al desconocerlo no pueden cumplir con lo establecido ya que el espíritu de la LOCTI no es convertirse en una carga impositiva, sino más bien promover el desarrollo de nuevas tecnologías, expresado en su artículo 2: “Las actividades científicas,

tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones son de interés público y de interés general”. Realidad que permite el cumplimiento del objetivo dirigido a Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, donde se muestra una tendencia negativa ya que la gran mayoría no posee este tipo de conocimiento, ello a pesar de que la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) fue promulgada según la Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005. Esto permite decir que el espíritu de la LOCTI se sustenta en promover, estimular y fomentar la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a los fines de promover la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento e impulsar el desarrollo nacional

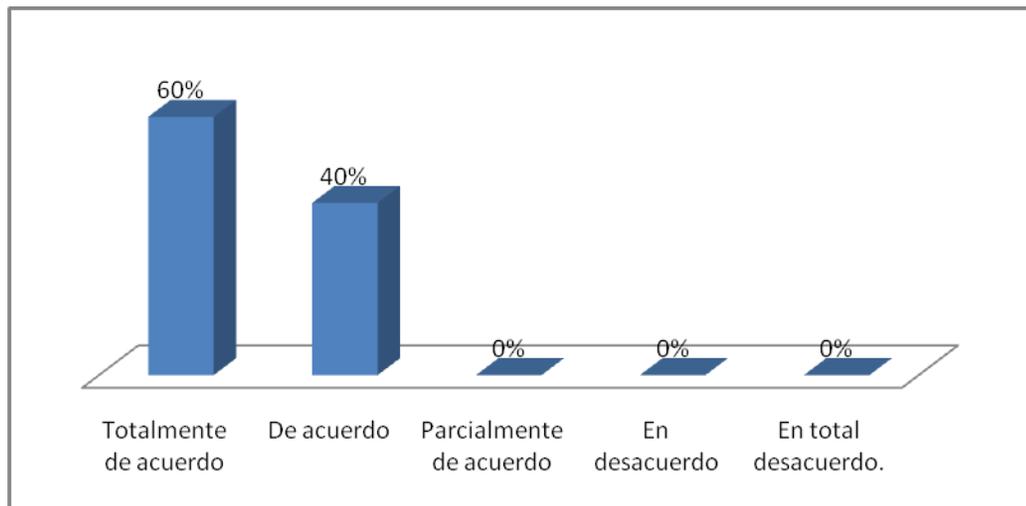
2. Usted considera relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.

CUADRO N^o 2

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 2



Análisis e Interpretación de Resultados

El 60% está totalmente de acuerdo en considerar relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI. Esto es avalado por el 40% restante de los encuestados quienes muestran su acuerdo. Mostrando una tendencia favorable en cuanto a la disposición del personal hacia el conocimiento de la LOCTI y su manejo por parte

del personal de la organización. Además la Ley en su Artículo 25, define como aportantes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Esta es otra pregunta que se relaciona con el objetivo dirigido al nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, lo que permite afirmar a su vez que en el marco de lo planteado anteriormente, resulta imposible pensar en Venezuela, en su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, sin pensar en los requerimientos y posibilidades que abre el desarrollo científico y tecnológico o, para decirlo de otra manera, las oportunidades, obstáculos y desafíos implícitos en la “sociedad del conocimiento”.

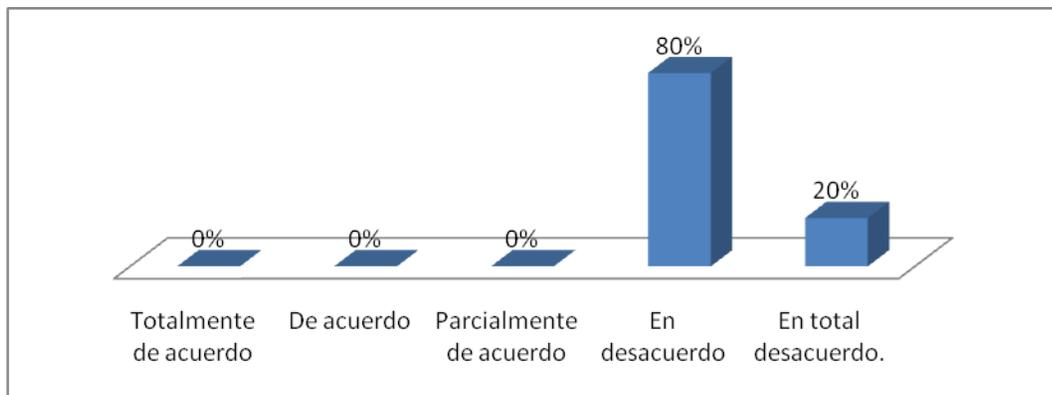
3. Usted considera que el personal ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI.

CUADRO N° 3

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	80 %
En total desacuerdo.	1	20%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 3



Análisis e Interpretación de Resultados

Según la opinión de los encuestados, estos expresan su desacuerdo ya que el personal no ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI. Realidad que es apoyada por el 20% restante. Esta falta de capacitación pudiera estar indicando un incumplimiento de lo contemplado en dicha Ley. Esto a pesar de que se trata de un instrumento tributario, un mecanismo cuyo objeto principal pretende desarrollar los principios orientadores de la ciencia, tecnología é innovación consagrados en la Carta Magna (1999), así como definir los lineamientos que conducirán las políticas y estrategias de la actividad científica a nivel nacional. Tal argumento sostiene la hipótesis que en el desarrollo sostenible de Venezuela, la generación de conocimientos y la transferencia de información deben formar parte fundamental de los avances.

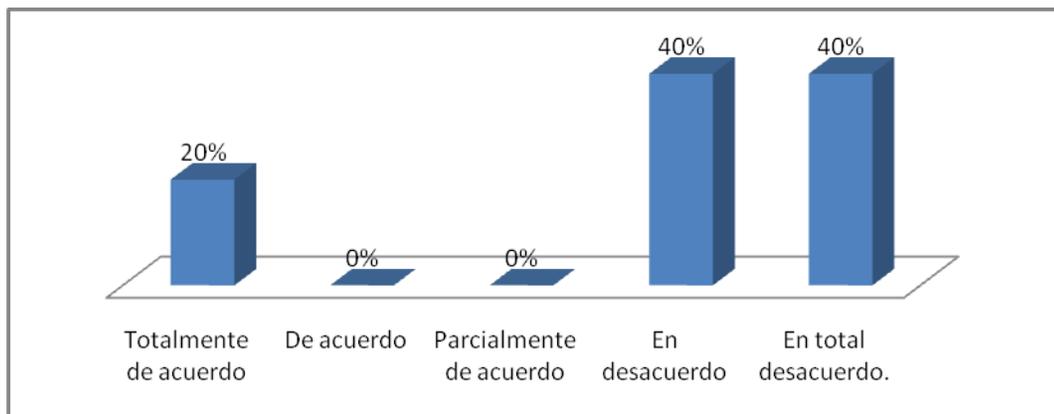
4.- Usted conoce a cabalidad el proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI.

CUADRO N^a 4

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	40%
En total desacuerdo.	2	40%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^a 4



Análisis e Interpretación de Resultados

En relación al objetivo dirigido a diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, Según el 20% de los encuestados está totalmente de acuerdo en afirmar que conoce a cabalidad el proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI. Caso contrario un 40% está en desacuerdo e igual porcentaje en total desacuerdo existiendo una tendencia negativa. Lo cual se traduce en una problemática para la

empresa ya que puede incurrir en errores de cálculo e incumplimiento de lo establecido en la Ley. Según la Base Imponible y % del aporte LOCTI: Artículo 26 LOCTI expresa que las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Parágrafo primero. Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle. Parágrafo segundo. A las

personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título. Artículo 2, Numeral 4 Reglamento parcial de la LOCTI referido a aportes e inversiones. Ingresos Brutos: Se refiere a los beneficios económicos que obtienen los aportantes por cualquier actividad que realicen, sin tomar en consideración los costos y deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A tal efecto se excluirán de la base de cálculo del aporte las exenciones y exoneraciones previstas en otras leyes para determinación del mismo.

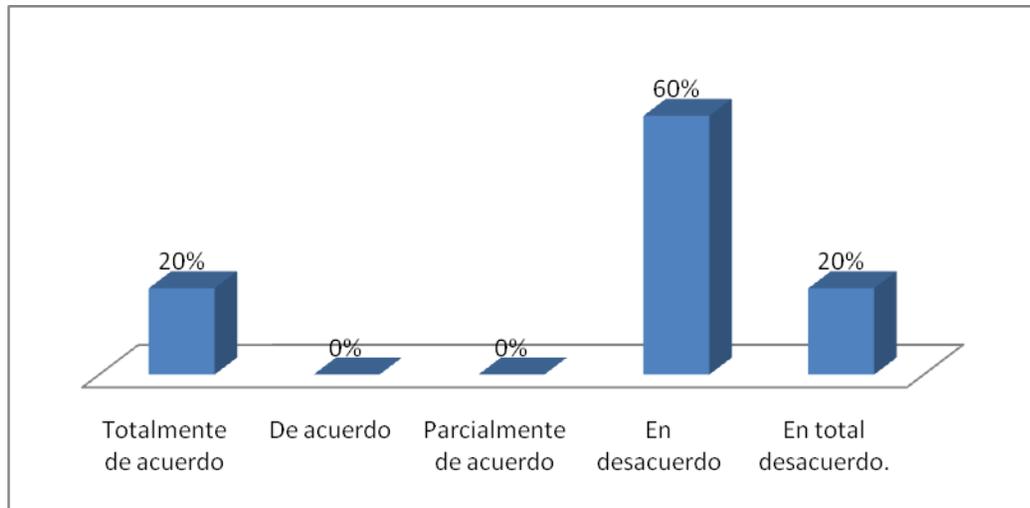
5. Domina usted el mecanismo de pago de los aportes LOCTI.

CUADRO N° 5

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60 %
En total desacuerdo.	1	20%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 5



Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo con el 20% de los encuestados, estos muestran su total acuerdo en manifestar que dominan el mecanismo de pago de los aportes LOCTI. Caso contrario un 60% se muestra en desacuerdo y un 20% en total desacuerdo, realidad que pone de manifiesto el desconocimiento presente e incide en el incumplimiento de tal obligación. Lo cual permite evidenciar una tendencia desfavorable en cuanto al nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en

Valencia, Estado Carabobo, ello permite decir que el desconocimiento induce al incumplimiento de lo contemplado en la ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) que es una pieza clave dentro de la estrategia venezolana en el campo del desarrollo científico y tecnológico. Su concepción y ejecución muestran, en buena medida, el punto de vista y los resultados de la aproximación del país a los retos de la mencionada “sociedad del conocimiento”

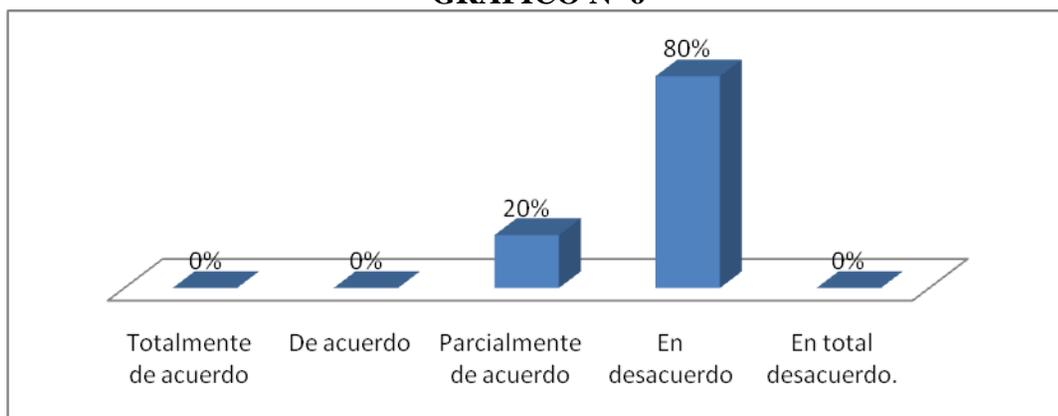
6. Sabe usted cómo ejecutar la declaración LOCTI a través del SIDCAI.

CUADRO N^o 6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	1	20%
En desacuerdo	4	80 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 6



Análisis e Interpretación de Resultados

Según los resultados obtenidos un 20% de los encuestados se mostró parcialmente de acuerdo en que sabe cómo ejecutar la declaración LOCTI a través del SIDCAI. Pero un 80% en desacuerdo ya que desconoce tal información, existiendo una tendencia negativa ante el nivel de conocimiento que debería existir, esto lleva a considerar que ellos no están al tanto de como inscribirse en la Página Web correspondiente para declara la LOCTI lo cual se convierte en una debilidad para su debido cumplimiento ya que la LOCTI busca fomentar espacios de investigación e innovación que considere necesarios para el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e ir produciendo cambios transformadores en los ciudadanos, instituciones, que aplican y hacen uso de esta ley.

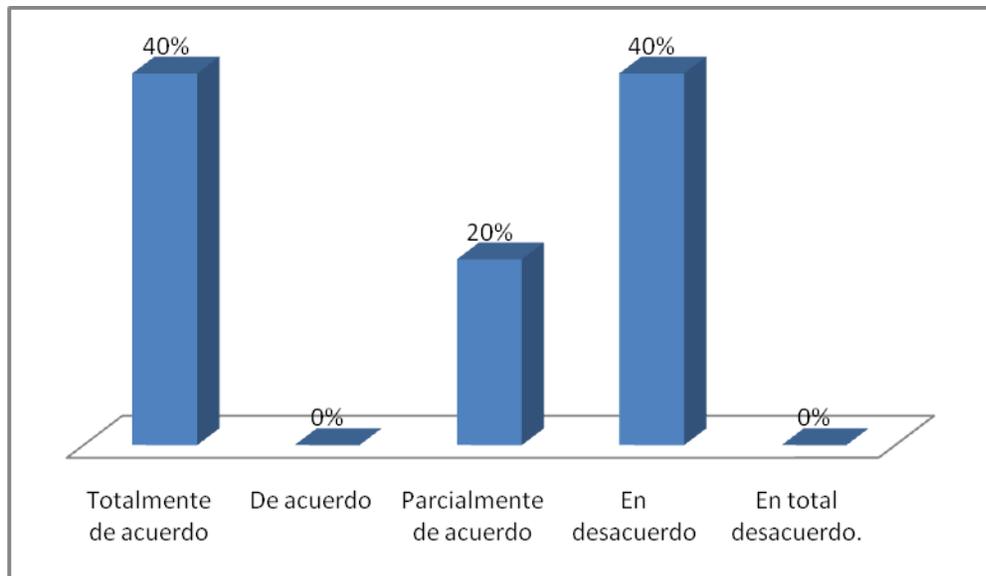
7. Conoce usted el procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI.

CUADRO N° 7

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	1	20%
En desacuerdo	2	40 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 7



Análisis e Interpretación de Resultados

Según el 40% de los encuestados estos conocen el procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI, un 20% se muestra parcialmente de acuerdo. Pero un 40% se muestra en desacuerdo, realidad que pone en evidencia las debilidades presentes en la empresa y una tendencia desfavorable. Además del incumplimiento contable y tributario por este concepto, permitiendo

Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo. Afectando así su cumplimiento.

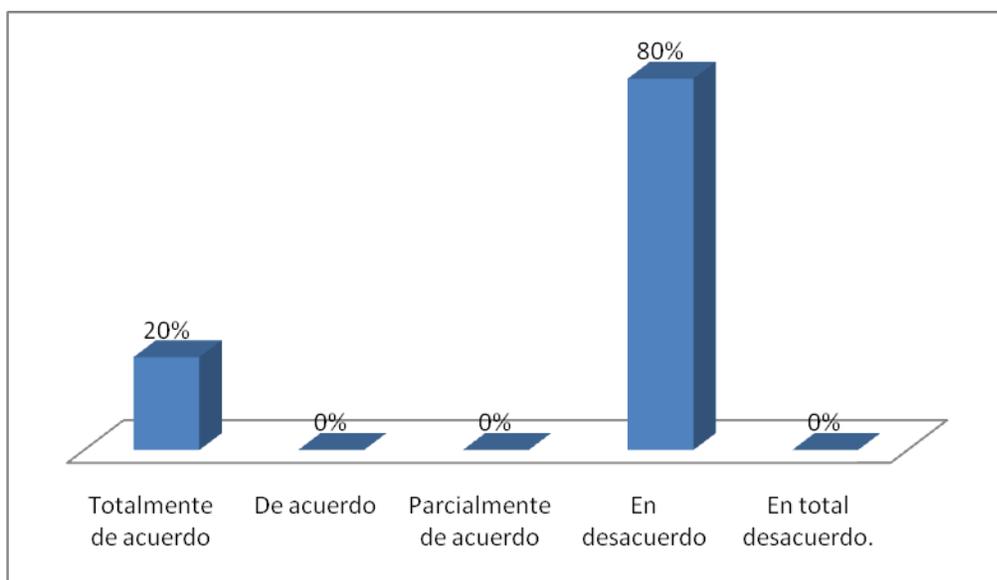
8. Usted posee toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante.

CUADRO N^o 8

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	80 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 8



Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo con el 20% de los encuestados estos poseen toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante. Caso contrario un 80% expresa su desacuerdo por considerar que no poseen este tipo de información. Ello a pesar de que existen una serie de requisitos que se señalan a continuación: Se entiende como aportantes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones,

aquellas personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

- a) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- b) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- c) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- d) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Requisitos para solicitar el certificado LOCTI por primera vez:

- Consignar dos (2) Planillas de Solicitud Certificado LOCTI
- Copia del RIF (**LEGIBLE**).
- Copia del Registro Mercantil.
- Copia de las 6 últimas declaraciones de ISLR (**LEGIBLES**).

Entregar estos recaudos en una carpeta marrón, identificada con los datos de la empresa solicitante (Nombre, RIF y Domicilio), con separadores que identifiquen cada uno de los documentos.

La solicitud deberá tener todos los campos llenos.

Requisitos para solicitar la renovación del certificado LOCTI:

- Consignar dos (2) Planillas de Solicitud Certificado Locti

- Copia del Certificado vencido o próximo a Vencer.
- Copia de la última declaración de ISLR.
- Comprobante de Aporte y anexa copia (**LEGIBLE**) del depósito bancario.
- En caso de haber existido algún compromiso de pago con deuda de años anteriores, consignar copia del mismo, junto con los pagos de las cuotas que hayan vencido.

Entregar estos recaudos en una carpeta marrón, identificada con los datos de la empresa solicitante (Nombre, RIF y Domicilio), con separadores que identifiquen cada uno de los documentos.

La solicitud deberá tener todos los campos llenos.

Requisitos para retirar el certificado LOCTI:

- Consignar timbres fiscales por el monto de 0,02 U.T exclusivamente Distrito Capital.
- Consignar timbres fiscales por el monto de 0,3 U.T exclusivamente Distrito Capital.
- Autorización emitida por la empresa, anexando copia de la cédula de identidad de la persona autorizada.

Los timbres fiscales se consignan al momento de solicitar retirar el certificado.

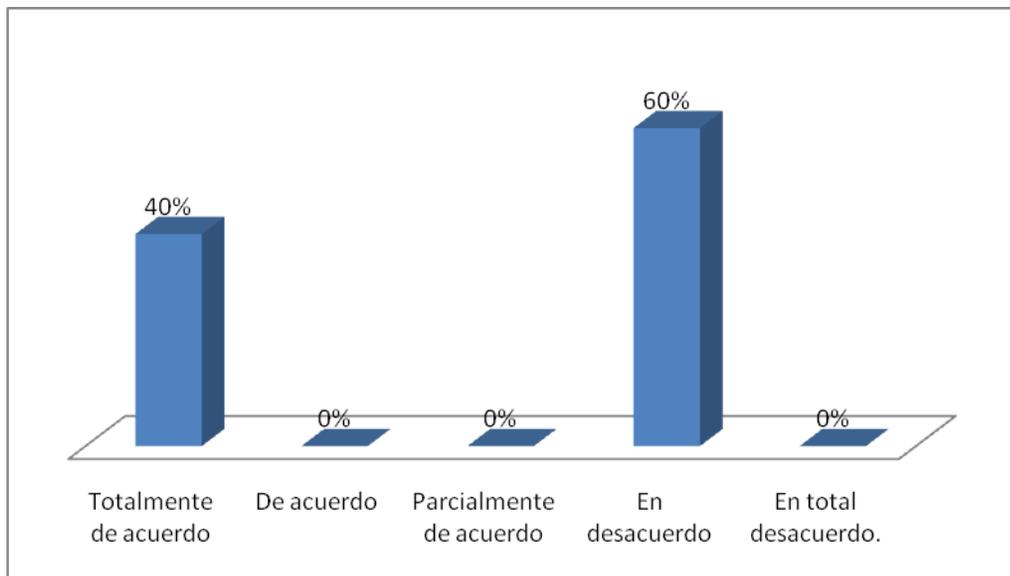
9. La empresa ha sido objeto de multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de realizar los aportes LOCTI.

CUADRO N° 9

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 9



Análisis e Interpretación de Resultados

Tal como se aprecia en el gráfico anterior un 40% de los encuestados opina que la empresa ha sido objeto de multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de realizar los aportes LOCTI. Pero un 60% muestra su desacuerdo negando que hayan sido objeto de multa por este motivo. A continuación se mencionan las multas por este concepto:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE FINANCIAMIENTO: Quienes obtengan recursos para el desarrollo de alguna actividad de científica, tecnológica, de innovación o de sus aplicaciones, e incumplieran las estipulaciones acordadas en las normas que rijan la materia, serán sancionados:

- 10.1) Deben reintegrar los recursos no justificados.
- 10.2) No se les entregaran recursos por un lapso de dos a cinco años.
- 10.3) Aplicación de multas comprendidas entre 10 UT Y 500 UT.
- 10.4) Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL APORTE: Los que incumplan con el pago especial establecido en la LOCTI, serán sancionados con multas equivalentes al 50% del monto correspondiente a la contribución.

MULTAS POR DESVIACION DE LOS RECURSOS: Las personas beneficiarias de las inversiones establecidas en el artículo 3 de la Ley, que destinen parcial o totalmente dichos recursos a fines distintos para los cuales fueron otorgados, serán sancionados por la máxima autoridad del órgano o ente que haya otorgado el financiamiento con multa equivalente al 50% del monto recibido en calidad de aporte y la obligación de reponer los recursos no destinados al fin para el cual fueron otorgados, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y administrativos a que hubiere lugar.

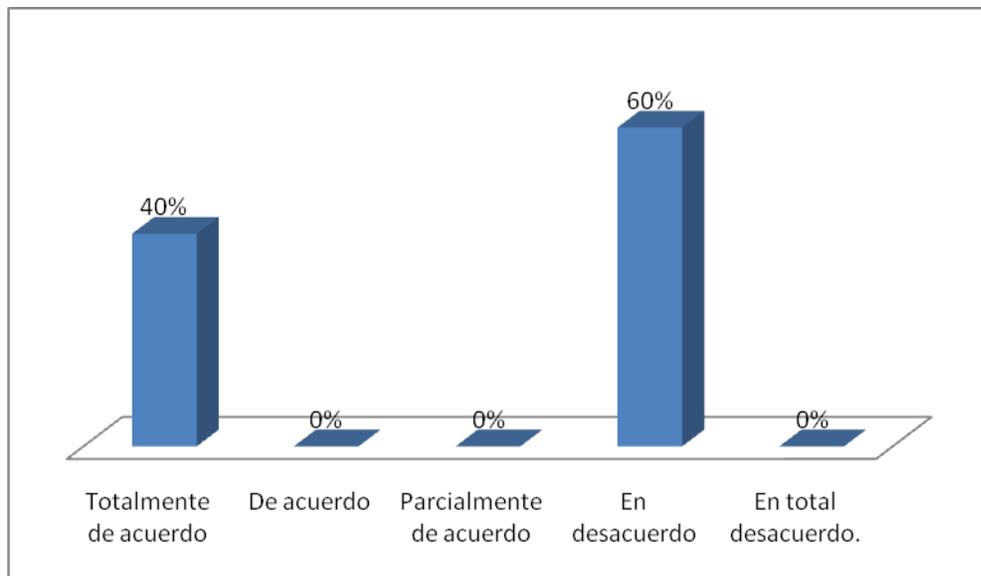
10. Usted considera que la obligación de aportar, establecida en la LOCTI, es una contribución parafiscal.

CUADRO N° 10

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 10



Análisis e Interpretación de Resultados

Según el 40% de los encuestados consideran que la obligación de aportar, establecida en la LOCTI, es una contribución parafiscal. Pero un 60% niega esta realidad, evidenciando la desinformación existente y una tendencia desfavorable en cuanto al objetivo nivel de conocimiento de la LOCTI. Cabe aclarar que las Contribuciones Parafiscales son los pagos que deben realizar los contribuyentes o

sujetos pasivos a organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma. Se diferencian las tasas, de los ingresos parafiscales, en que las tasas son una remuneración por servicios públicos administrativos prestados por organismos estatales; mientras que las contribuciones parafiscales, los ingresos se establecen en provecho de organismos privados o públicos no encargados de la prestación de servicios públicos administrativos propiamente dichos. En Venezuela tenemos un sinnúmero de impuestos parafiscales, por ejemplo: Seguro Social e INCE, LOCTI, etc. Todas estas sin duda alguna suman una carga contributiva al sujeto pasivo impresionantemente alta con respecto a sus utilidades por el trabajo desempeñado por las empresas en un ejercicio económico.

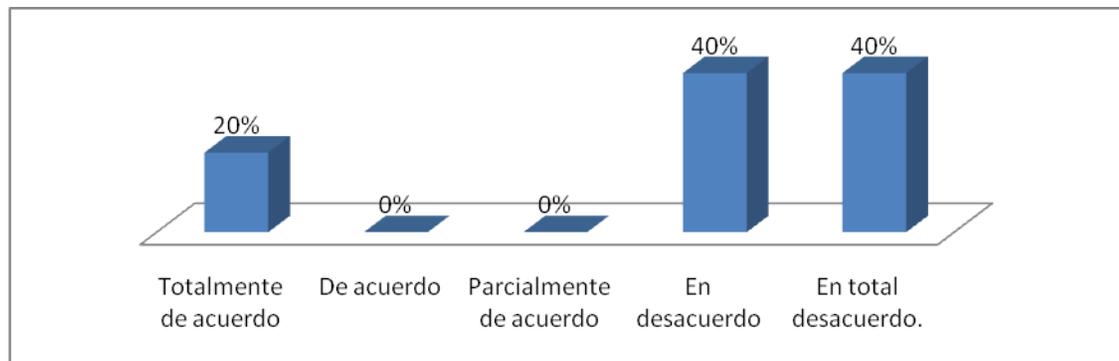
11. Usted posee pleno conocimiento del proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR.

CUADRO N^o 11

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	0	0 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	40 %
En total desacuerdo.	2	40%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 11



Análisis e Interpretación de Resultados

Según el 20% de los encuestados estos poseen pleno conocimiento del proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR. Pero un 40% se muestra en desacuerdo e igual porcentaje en total desacuerdo, siendo esto una debilidad para la empresa en cuanto a lo establecido en la Ley. La calificación del aporte de la LOCTI como una contribución parafiscal implica que se trata de un concepto de naturaleza tributaria, lo que trae como consecuencia que los pagos de los aportes efectivamente realizados por medio de cantidades líquidas de dinero a fondos u organismos dependientes o adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología, podrán ser deducidos de la base de cálculo del Impuesto sobre la Renta como tributos

pagados en el ejercicio fiscal, en razón de actividades económicas productoras de renta (Art. 27, numeral 3, Ley de Impuesto sobre la Renta, lo cual indica las debilidades presentes en cuanto al nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

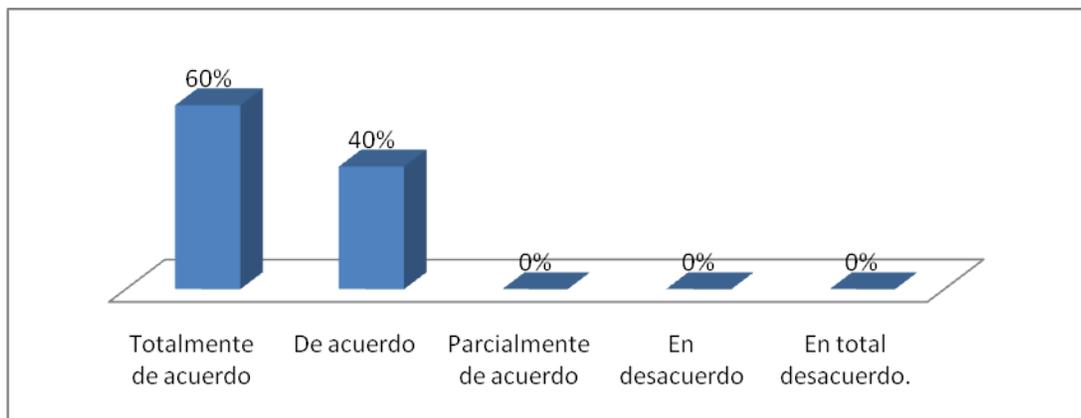
12. El manual de capacitación debe indicar los elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la deducibilidad de los aportes LOCTI.

CUADRO N^o 12

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 12



Análisis e Interpretación de Resultados

Tal como puede apreciarse el 60% de los encuestados expresa que el manual de capacitación debe indicar los elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la deducibilidad de los aportes LOCTI. Esta realidad es apoyada por el 40% que expresan su acuerdo, permitiendo favorecer el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

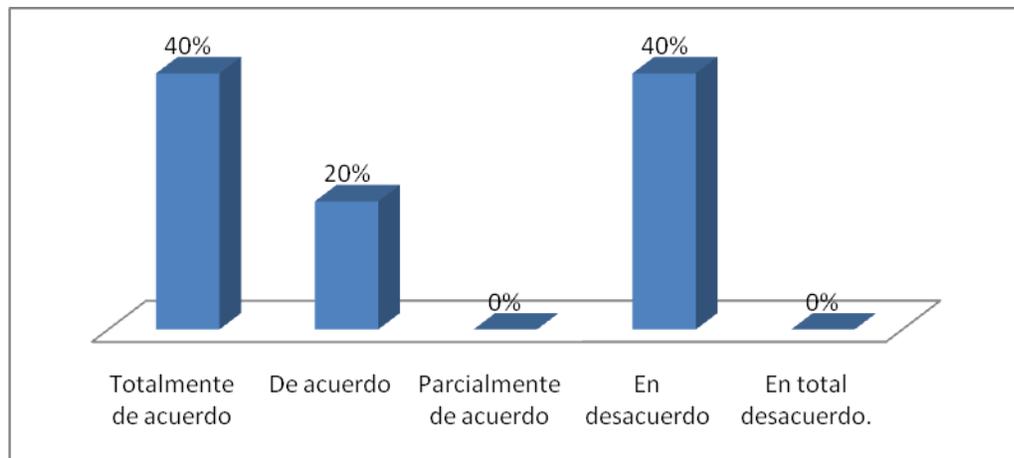
13. Usted conoce las sanciones establecidas por el incumplimiento de la LOCTI.

CUADRO N^o 13

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	1	20 %
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	40 %
En total desacuerdo.	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 13



Análisis e Interpretación de Resultados

El 40% de los encuestados conoce las sanciones establecidas por el incumplimiento de la LOCTI y un 20% apoya esta realidad. Caso contrario un 40% restante expresa su desacuerdo ya que no conoce las sanciones derivadas del incumplimiento y por ende pone en evidencia el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo. Esto llevaría a pensar que pueden incurrir en cualquier momento en ellas.

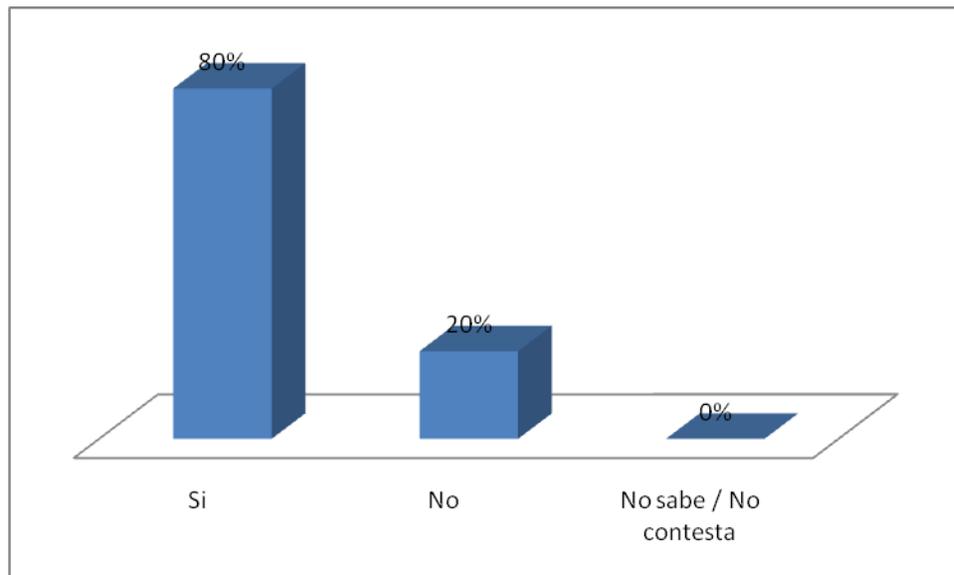
14. ¿La empresa ha tenido la necesidad de solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI?

CUADRO N^o 14

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80%
No	1	20 %
No sabe / No contesta	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 14



Análisis e Interpretación de Resultados

En un 80% de los casos la empresa ha tenido la necesidad de solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI, pero un 20% dice que no. Realidad que pone de manifiesto que la empresa se ha valido de este mecanismo para poder manejar lo concerniente a la LOCTI.

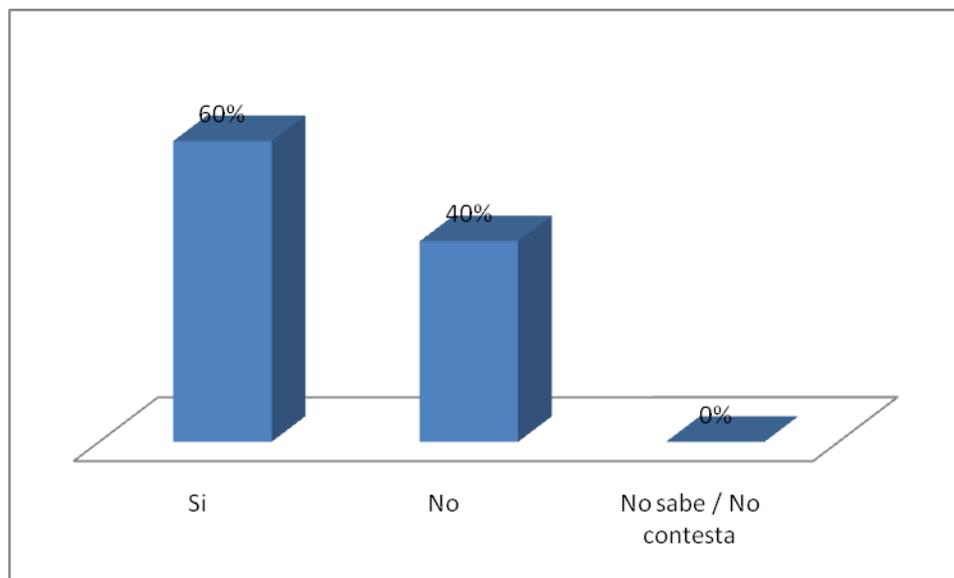
15. ¿La empresa ha recurrido ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI?

CUADRO N° 15

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	60%
No	2	40 %
No sabe / No contesta	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N° 15



Análisis e Interpretación de Resultados

En un 60% de los casos la empresa ha recurrido ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI, solo un 40% niega esta realidad. Este desconocimiento de acudir a buscar información ante dicha instancia existe a pesar de que la misión del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)

es impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación nacional con el pueblo para el desarrollo de proyectos que fortalezcan el aparato científico, tecnológico e industrial del país. Además pone en evidencia las debilidades presentes en el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo.

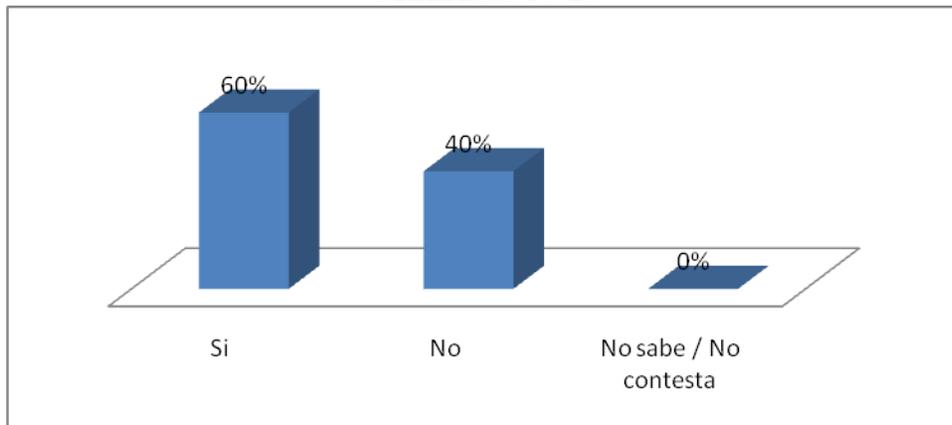
16. ¿Ha efectuado usted los trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o los Comprobantes de Aporte?

CUADRO N^o 16

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	60%
No	2	40 %
No sabe / No contesta	0	0%
Total	5	100

Fuente:

GRÁFICO N^o 16



Análisis e Interpretación de Resultados

Según el 60% de los encuestados ellos han efectuado los trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o los Comprobantes de Aporte, pero un 40% niega esta realidad. Evidenciándose que todavía falta mucho en materia educativa y de concienciación para que las empresas cumplan con el aporte LOCTI, existiendo una tendencia negativa de afecta el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo. Por lo que es importante difundir el conocimiento tecnológico e innovador al pueblo venezolano, quien desde la formación formal e informal debe prepararse para que tenga dominio de la información, de una manera proactiva, inteligente y en consonancia con el bien común.

Objetivo N^o 2 Analizar las ventajas o desventajas a partir de la matriz FODA de la aplicación del diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
INTERNOS	1. Disposición a las mejoras. 2. Trabajo en Equipo. 3. Buena comunicación. 4. Buen clima organizacional.	1. Falta de capacitación del personal en cuanto a la LOCTI 2. Desconocimiento del proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI. 3. Contratación de personal externo 4. Desconocimiento de la deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR.
EXTERNOS		
OPORTUNIDADES	FO	DO
1. Capacitación del personal para el manejo y cumplimiento LOCTI 2. Cumplimiento eficiente de los aportes LOCTI	Aprovechar la disposición de mejoras del personal para implementar cursos de capacitación acerca de la LOCTI. (F1-O1)	Capacitar al personal para el manejo y cumplimiento LOCTI (D1-O1) Facilitar el conocimiento del proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI para el cumplimiento eficiente de los aportes (D2-O2)
AMENAZAS	FA	DA
1. Sanciones por incumplimiento de la LOCTI	Aprovechar el Trabajo en Equipo para trabajar en conjunta y así evitar sanciones por incumplimiento LOCTI (F2-A1)	Capacitar acerca del conocimiento de la deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR a fin de evitar sanciones LOCTI (D4-A1)

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN EL DISEÑO DE UN MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA DE NEUMÁTICOS EN VALENCIA, ESTADO CARABOBO

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de nuevos aportes en las ciencias sociales juega un papel fundamental en el crecimiento económico de las naciones, muy por encima de cualquier cosa, por la incidencia que dichos aportes puedan tener sobre los componentes de la sociedad, considerando a los ciudadanos, las empresas y las instituciones como los actores de rol protagónico. El normal y correcto desenvolvimiento de éstos no puede depender únicamente del criterio sano y justo o de la premisa de equilibrio social, para ello resulta necesario contar con un cuerpo legal que regularice las actuaciones de cada uno, establezca los límites para exigir derechos y mejor aún, señale los mecanismos a seguir para el cumplimiento de los objetivos como conglomerado. De allí que el objetivo de la investigación sea Proponer lineamientos que promuevan la creación de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

Objetivo de la Propuesta

Proponer lineamientos que promuevan la creación de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo.

Objetivos Específicos de la Propuesta

Facilitar Información acerca de la Inscripción en el Sistema para los Aportes LOCTI

Brindar Información Contable acerca de los Aportes LOCTI

Brindar Información Tributaria acerca de los aportes LOCTI

Informar y Capacitar al Personal en los Aspectos Generales de los Aportes LOCTI

LINEAMIENTOS PROPUESTOS

Los lineamientos toman en consideración los aspectos más relevantes de la Ley Reforma LOCTI 2010 la cual deroga en su totalidad la LOCTI 2005. Igualmente se incluyen algunos aspectos del “REGLAMENTO LOCTI 2005” publicado en la Gaceta Oficial N° 38.544 de fecha 9-10-2006 que se mantienen vigentes por no colidir o contradecir a la referida reforma:

1. Cuál es el proceso para registrarse en el Sistema para Declaración y Control de APORTE-INVERSION en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI)

El navegador web requerido es MOZILLA FIREFOX.

Ingresa a la página web (www.sidcai.fonacit.gob.ve).

Ubíquese en el lado izquierdo de la pantalla donde dice nuevo usuario ó usuario registrado seleccione NUEVO USUARIO.

Introduzca el tipo y número de Registro de Información Fiscal (RIF) y luego haga clip en INICIAR

Introduzca como dato de acceso una dirección de correo electrónico, el cual va a ser la vía de comunicación entre usted y el FONACIT se le recomienda mantener el correo y la pagina abierta simultáneamente ya que al colocar el correo de inmediato le llegara una clave de acceso haga clip en ACEPTAR.

Introduzca la clave de confirmación, la cual encontrara en su buzón de correo en un mensaje que tiene como asunto SIDCAI-REGISTRO DE APORTE, el cual posee la información para validar el registro en formulario denominado USUARIOS REGISTRADO, ubicado en lado izquierdo de la pantalla y haga clip en ACEPTAR.

El sistema solicitara inmediatamente el registro de los datos de la Empresa, una vez incluidos los datos haga clip en ACEPTAR.

El sistema solicitara inmediatamente el registro de los datos del Representante Legal, una vez incluidos los datos haga clip en ACEPTAR.

Luego introduzca los datos del usuario del sistema y haga clip en ACEPTAR.

Le será enviado un correo a la dirección suministrada en el paso anterior como usuario que tiene como asunto SIDCAI- Creación de Usuario, donde se especifica el nombre de usuario y CLAVE TEMPORAL para acceso al sistema.

Ubique en el lado derecho de la planilla el formulario denominado: USUARIOS REGISTRADO. Ingrese el usuario y clave temporal, haga clip en ACEPTAR, e inmediatamente solicitara el cambio de la contraseña actual y luego de hacer el cambio haga clip en ACEPTAR. Si usted completo correctamente cada uno de los pasos anteriores, su estatus es PORTANTE REGISTRADO, con una notificación de los documentos que deberá consignar. El registro Online se ha completado satisfactoriamente

DEBE TENER PRESENTE QUE EL SISTEMA LE ENVIARÁ DOS CLAVES DISTINTAS EN DOS MOMENTOS DISTINTOS EN EL PROCESO DE REGISTRO

PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL APORTE EFECTUADO, ES IMPORTANTE QUE AL MOMENTO DE INGRESAR AL SISTEMA DEBE TENER A MANO LOS DATOS DEL DEPÓSITO Y SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

Ingrese a la página (www.sidcai.fonacit.gob.ve) Navegador requerido: MOZILA FIREFOX

1.- Al ingresar le presenta dos opciones NUEVOS USUARIOS Y USUARIOS REGISTRADOS.

Seleccione usuarios registrados, números de usuarios y luego su clave o contraseña. Seleccione aceptar.

2.- Le desplegara varias opciones, seleccione declaraciones, luego selecciona efectuar declaración original.

3.- En este paso en INICIO PERIODO BASE colocar la fecha de cierre del ejercicio.

Ejemplo: Inicio 01/01/2010- Final: 31/12/2010

PERIODO A DECLARAR colocar la fecha de inicio del periodo a declarar tomamos el ejemplo del periodo base 2010 decimos: ejemplo de periodo a declarar:

INICIO DE PERIODO A DECLARAR 01/01/2011 FINAL DEL PERIODO A DECLARAR 31/12/2011.

Luego cargar el momento de los INGRESOS BRUTOS y seleccione ACEPTAR.

4.- En este paso se ubica en la opción donde dice SELECCIONE, allí; se desplegaran dos opciones, tomando la segunda opción, luego pulsa en agregar.

5.- En esta parte va a realizar 6 pasos importantes donde cargara los datos del aporte.

a.- La descripción del motivo del aporte.

b.- Fecha que se realizo el aporte.

c.- Monto del aporte. "OJO" no colocar puntos, si hay céntimos tomar la coma del teclado lado de las letras solo para registrar los céntimos

d.- Banco donde se realizó el depósito (BANCO DE VENEZUELA)

e.- Número de cuenta donde se cargo el depósito. (0102-0552-29-0000037743)

f.- Número del depósito (XXXXXXXXXX).

Nota: Si usted tiene varios pagos o depósitos del mismo periodo, debe cumplir los pasos números 4 y 5 por cada depósito realizado, para luego continuar la declaración

Al cumplir con este paso debe pulsar.

ACEPTAR-SIGUIENTE-FINALIZAR-ACEPTAR-ACEPTAR

ASPECTOS TRIBUTARIOS LOCTI

Las responsabilidades que tienen las organizaciones por la realización de una actividad empresarial, deben ser visualizadas con un lente crítico y objetivo, es decir, comprender una actividad empresarial debe incluir los aportes que ésta realiza para con su comunidad. Tal premisa se traduce en las contribuciones que debe efectuar la empresa, que coadyuven al Estado a la satisfacción de las necesidades primarias de la población, para tales contribuciones existe la modalidad de los tributos, los cuales en la actualidad representan un pilar fundamental en el esquema del presupuesto de la nación, por tal motivo, resulta apremiante poder dar fiel cumplimiento en lo que al marco legislativo tributario de nuestro país se refiere. Para cumplir con la hipótesis anteriormente planteada, el tópico Tributos ofrece toda la información, reglamentación y herramientas indispensables de modo que los distintos tributos fijados y su correcta recaudación sean acometidos a cabalidad. Es válido señalar que el fomento e impulso que se debe dar al tema de la Cultura Tributaria no es una fácil tarea, sin embargo, debe iniciarse. Tal fundamento representa un importante ápice dentro del presente tópico, pues efectivamente, en la misma medida que se conozcan, manejen y se dominen las innumerables vertientes del tema tributario, se obtendrá un grado interesante de impulso para la completa integración de la Cultura Tributaria como una premisa de vida para los ciudadanos y obligados.

El artículo 2 de la LOCTI precisa entre otros aspectos el carácter tributario del aporte previsto en el Título III de la Ley, al señalar que a los efectos de la aplicación del mismo, se entiende por Aporte, la Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley de destinar un porcentaje de sus ingresos brutos anuales en las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Asimismo, se define como ingresos brutos a los beneficios económicos que obtienen los aportantes por cualquier actividad que realicen, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya Incurrido para obtener dichos ingresos. Excluyendo de la base de cálculo del aporte las exenciones o exoneraciones previstas en otras leyes para la determinación del mismo.

Aportantes que realicen más de una actividad económica:

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas en el artículo 26 de la ley, calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos. (Art. 3)

Base de Cálculo para el Monto del Aporte:

El monto del aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley, se determinará tomando como base de cálculo, los ingresos brutos del ejercicio económico inmediatamente anterior al que corresponda cumplir con la obligación. Para las empresas de inversión extranjera, se considerarán, para efectos del cálculo de los aportes, sólo los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, de la actividad que genere mayor ingreso bruto mediante cualquier modalidad. (Arts. 4 y 5). Asimismo, la Disposición Transitoria Única establece que los ingresos brutos que se obtengan durante el ejercicio económico siguiente a la entrada en vigencia de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de

diciembre de 2010, serán la base de cálculo para el pago de los aportes y correspondiente declaración a realizarse durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual se generen los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley.

Pago y Declaración del Aporte:

Los aportantes están obligados al pago del aporte y el cumplimiento de los deberes formales. El pago y declaración del aporte deberán realizarse durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley. (Arts. 6 y 7)

Facilidades excepcionales para el pago del aporte:

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá conceder de manera excepcional, en casos particulares y debidamente justificados, plazos y fraccionamientos para el pago del aporte no pagado en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Código Orgánico Tributario y la normativa que dicte el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) a tales efectos. (Art. 9) Disposición Derogatoria: De acuerdo con la Disposición Derogatoria Única, con la publicación de este Reglamento, se deroga el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes e Inversión, Decreto N°. 4.891 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544

de fecha 17 de octubre de 2006, así como las demás disposiciones de rango sub-legal que coliden con el mismo.

ASPECTOS CONTABLES LOCTI

La contribución al FONACIT debe ser pagada anualmente por ciertas entidades denominadas en la LOCTI como Grandes Empresas, que son “(...) las que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.).

La base de la contribución, según se establece en la LOCTI, es la constituida por los ingresos brutos y éstos luego se definen en el Reglamento como (subrayado mío): “(...) los beneficios económicos que obtienen los aportantes por cualquier actividad que realicen, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya – sic – incurrido para obtener dichos ingresos...”

La NIC 18 – Ingresos de Actividades Ordinarias indica en su párrafo 7 la siguiente definición de ingreso (subrayado mío):

“Ingreso de actividades ordinarias es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.”

Y la novísima NIC 15 – Ingresos Provenientes de Contratos con Clientes, en la sección de Definición de Términos, ratifica el concepto de ingresos cuando establece que son:

“Los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como

decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios.”

Resumidamente, se considera que un ingreso debe dar como resultado un aumento en el patrimonio y no debe estar relacionado con aportaciones de los accionistas. Adicionalmente, el nuevo párrafo 34 de la NIIF 15 relativo a la Compensación indica parcialmente (subrayado mío):

“Por ejemplo, el importe de ingresos de actividades ordinarias reconocidos refleja cualesquiera descuentos comerciales y rebajas por volumen de ventas que permita la entidad.”

O sea, que los descuentos, rebajas y las devoluciones no son deducciones y menos costos. Son “ajustes” al monto de ingresos registrados cuando se contabilizan las facturas de ventas y, si bien esos tres elementos del ingreso se registran en cuentas separadas, al momento de presentarlos en el estado de resultados, todos se suman algebraicamente a los ingresos por facturas y eso es lo que representa realmente los ingresos de la entidad.

¿Cuál es el tratamiento Contable que debe dar una empresa Aportante de LOCTI, que ha decidido invertir dentro de la empresa?

Se debe contabilizar al comienzo del ejercicio económico de la siguiente forma:

X.XX.XX Aporte L.O.C.T.I. del Ejercicio (Provisión) XXXXXX

X.XX.XX Aporte L.O.C.T.I. por Pagar XXXXXX

En la medida que se van realizando los desembolsos por la inversión contenida en los proyectos presentados, se va registrando el siguiente asiento.

X.XX.XX Aporte L.O.C.T.I. del Ejercicio XXXXXX

X.XX.XX Aporte L.O.C.T.I. del Ejercicio (Provisión) XXXXXX

X.XX.XX Aporte L.O.C.T.I. por Pagar XXXXXX

X.XX.XX Banco o Caja XXXXXX

INGRESOS ORDINARIOS NIIF PARA PYMES SECCIÓN 23 Alcance

Aplica a la contabilidad de los ingresos ordinarios que surgen de la venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción y el uso por parte de otros de los activos de la entidad que rinde intereses, regalías o dividendos. No aplica a los ingresos ordinarios o a los ingresos que surgen de transacciones y eventos que se tratan en otras secciones del IFRS para PYMES. Resumen Los ingresos ordinarios se reconocen al valor razonable de la consideración recibida o por cobrar teniendo en cuenta los descuentos comerciales, los descuentos por liquidación pronta y las rebajas por volumen. Los ingresos ordinarios solamente incluyen la entrada bruta de beneficios económicos por cuenta propia de la entidad. Por consiguiente, los ingresos ordinarios no incluyen los impuestos a las ventas o el IVA recaudado a nombre del gobierno. Cuando se difiere el pago de la consideración y el acuerdo contiene un elemento de financiación, los ingresos ordinarios se reconocen al valor presente de los ingresos futuros determinando una tasa de interés imputada que refleje el precio de venta que habría sido al contado. La diferencia entre el valor presente de todos los ingresos futuros y la cantidad nominal de la consideración se reconoce subsiguientemente como ingresos ordinarios por intereses. Las recompensas por lealtad otorgadas a los clientes como parte de la transacción de venta se contabilizan como un componente identificable por separado de la transacción de venta, con el valor razonable de la consideración asignado entre los créditos otorgados y los otros componentes de la venta. Los ingresos ordinarios generalmente se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluirán para la entidad, cuando la cantidad de los ingresos ordinarios se puede medir confiablemente, y cuando se satisfacen las siguientes condiciones: - provenientes de la venta de bienes: cuando han sido transferidos los riesgos y recompensas importantes, el vendedor ha perdido el control

efectivo y los costos incurridos (o a ser incurridos) se puede medir confiablemente; - provenientes de la prestación de servicios: cuando la etapa de terminación y los costos incurridos (o a ser incurridos) se pueden medir confiablemente; - provenientes de contratos de construcción: cuando el resultado del contrato de construcción (etapa de terminación) se puede medir confiablemente. Cuando el resultado de la transacción para la prestación de servicios o el contrato de construcción no se puede medir confiablemente, los ingresos ordinarios se reconocen en la extensión en la que los costos incurridos serán recuperables. Los ingresos ordinarios provenientes del uso por parte de otros de los activos de la entidad se reconocen cuando la entrada de beneficios económicos futuros es probable y la cantidad de los ingresos ordinarios se puede medir confiablemente. Se usan las siguientes bases: - para los intereses: el método de interés efectivo; - para las regalías: la base de causación de acuerdo con la sustancia del acuerdo; y - para los dividendos: cuando se establece el derecho del accionista a recibir el pago.

SE DEBE CAPACITAR E INFORMAR AL PERSONAL ACERCA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS GENERALES DE LA LOCTI

I. OBJETO DE LA LOCTI (ARTICULO 1).

1) Dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones con base en: a) Soberanía Nacional. b) Justicia y la Igualdad Social. c) Respeto al ambiente y diversidad cultural. 2) Aplicación de conocimientos populares y académicos. 3) Desarrollar el Plan Nacional de Desarrollo económico y social de la nación. 4) Solucionar los problemas concretos de la sociedad.

II. INVERSION (ARTICULO 2 NUMERAL 9 DEL REGLAMENTO) LOCTI 2005:

Existe inversión cuando una empresa destina en si misma o en sus empresas asociadas o consorciadas, filiales o en empresas de la misma rama de actividad a que esta se dedique, recursos propios en proporción al monto de su aporte para el

desarrollo de las actividades contenidas en el artículo 42 de la ley. (AHORA ARTICULO 27)

III. APORTES (Artículo 2 Numeral 10 RLOCTI) LOCTI 2005. Se considera que hay aporte, cuando se destinan recursos (dinero, bienes, servicios, etc.) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centro de investigación, y en general cualquier persona pública o privada que haya sido certificada como beneficiaria de dichos aportes. Igualmente se entiende por aporte, cuando se destinan cantidades de dinero a favor de los fondos dependientes del Ministerios con competencia en materia de ciencia y tecnología.

IV. ACTIVIDAD DE INNOVACION (Artículo 2 Numeral 3 RLOCTI) LOCTI 2005. Es el conocimiento, procesamiento, aplicabilidad o materialización de una idea con un componente de nivel inventivo o desarrollada durante el desempeño de actividades de investigación, que va encaminada a dar como resultado un bien, proceso o producto nuevo o a una mejora de lo existente, que pueden ser desarrollados o utilizados en la industria, en el comercio o en un nuevo enfoque de un servicio social.

V. INTERÉS PÚBLICO (ARTICULO 2): Son de interés público y de interés general las actividades científicas, tecnológicas y de innovación y sus aplicaciones. VI. SUJETOS OBLIGADOS A LA LOCTI (ARTICULO 3) Los sujetos obligados son: 1) La autoridad nacional con competencia, en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos. (MTC).

2) Todas las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones. 3) Los ministerios del Poder Popular, con autoridad nacional con competencia en materia de Ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones sociales, científica y tecnológicas para la implementación del Plan

Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación. 4) Las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

VII. ORGANO RECTOR DE LA LOCTI: 1) Órgano Rector (Artículo 10): El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología. (MPPCT) 2) Evaluación y Selección de Proyectos (Artículo 15): El Ministerio de Ciencia y Tecnología evaluará y seleccionará los programas y proyectos susceptibles de financiamiento. 3) Observatorio Nacional (Artículo 22): El Ministerio de Ciencia y Tecnología creará un organismo que se llamará “Observatorio Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación” el cual: a) Proporcionará las estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. b) Llevar el registro de los integrantes del sistema. c) Generará las los indicadores y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIII. APORTES QUE DEBERAN EFECTUAR LOS SUJETOS PASIVOS U OBLIGADOS:(Artículos 23) Los aportes para la LOCTI serán efectuados por: 1) Persona Jurídicas. 2) Entidades privadas o públicas. ESTOS APORTES SON CONSIDERADOS COMO UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. IX. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS (ARTICULO 24) “EL Fonacit” es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes. La fiscalización será efectuada por la autoridad competente.

IX. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR LOS APORTES (ARTICULO 25). Son “aportantes” de la LOCTI: 1) Personas Jurídicas 2) Entidades Privadas 3) Entidades Públicas Domiciliadas o No en país Que realicen actividades económicas en el país Que obtengan ingreso brutos anuales superiores a 100.000 U.T. en el ejercicio inmediato anterior Mencionadas a continuación: 1) Las compañías anónimas y las S.R.L. 2) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades

y cualquier otra sociedad de personas incluidas las irregulares o de hecho. 3) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no señalados en los anteriores. 4) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijos situados en Venezuela. Se eliminó el concepto de la Locti del 2005 de “Grandes Empresas”.

X. INSCRIPCIÓN DE LOS APORTANTES EN EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO) LOCTI 2005: Aportantes deben inscribirse en este órgano a los fines de llevar un registro y control de los aportes e inversiones que ellos realizan. La inscripción es vía electrónica: • www.sidcai.oncti.gob.ve Al efectuar la inscripción se deberá imprimir el “Registro de Aportante” el cual será la constancia de que la inscripción “Online” la ha sido completada satisfactoriamente. Posteriormente el MCT, por la misma vía, le enviará el correo electrónico en el cual le especificará el nombre del usuario y la clave temporal para el acceso al sistema. El estatus deberá indicar: Aportante Registrado”

XI. CERTIFICADO DE INSCRIPCION (ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO) LOCTI 2005: Una vez inscrito por vía electrónica, los aportantes “deberán” acudir ante el Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación o al órgano designado por el Ministerio, a presentar los siguientes recaudos necesarios para obtener la certificación correspondiente: 1. Registro Constitutivo de comercio (los estatutos sociales o Registros de Comercio de constitución de la compañía). 2. Acta de asamblea de accionistas donde conste la actual junta directiva de la compañía o reglamento legal. 3. Copia del Rif. 4. Copia de Ultima declaración de Impuesto Sobre la Renta Los recaudos solicitados en este registro podrán ser consignados o remitidos por correo a la sede del “ONCTI” ubicados en Caracas.

XII. LÍMITE PARA HACER LA DECLARACIÓN

Las empresas cuentan con 90 días para reportar su actividad LOCTI, contados desde el cierre de su ejercicio fiscal. Es decir, si su empresa cerró el 31 de diciembre, tiene hasta el 31 de marzo para declarar.

CÓMO SE CUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN

Según el artículo 42 de la LOCTI, hay dos maneras para cumplir:

Aporte: Depositando fondos en las cuentas del Fonocit, dirigidos a organismos adscritos al Ministerio de CTII o a beneficiarios debidamente registrados que tengan proyectos aprobados del interés de la empresa.

Inversión: Aplicando en sí misma los fondos, en el marco de un proyecto de inversión que implique mejoras a la calidad productiva de la empresa, la transferencia tecnológica o el adiestramiento del personal, entre otros.

FORMAS DE REALIZAR LOS APORTES O INVERSIONES (Artículo 7 Del Reglamento LOCTI 2005): Los aportes e inversiones podrán realizarse en una o varias de las actividades descritas en el artículo 42 de la LOCTI (ahora 27), y podrán ser efectuados, según convenga, bajo las siguientes modalidades: UNICA • Transferencias a fondos u organismos dependientes o adscritos al M. C. T. (FONACIT). TODO APORTE DEBE SER PAGADO DIRECTAMENTE AL FONACIT. 7) Condiciones de las Modalidades de Aportes e Inversiones (Artículo 8 Reglamento (LOCTI 2005): Las modalidades mediante las cuales se realicen los aportes e inversiones deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Que el bien o servicio a aportar esté íntimamente relacionado con un proyecto específico de los establecidos en el artículo 42 de la LOCTI. (Ahora Artículo 27).

Debe elaborarse un proyecto en el cual se defina claramente los siguientes puntos: 1. ¿Cuál es el problema planteado a solucionar? 2. ¿Cuáles son los objetivos del Proyecto? 3. ¿Cuál es el monto estimado de la inversión a efectuar? 4. ¿Cuáles son los resultados que se esperan del proyecto? 5. ¿Cuál fue la transferencia Tecnológica recibida? 6. ¿Cuál fue la capacitación efectuada al recurso humano? 7. ¿Cualquier otro detalle de interés para el Proyecto? 8) Proyectos Específicos (Artículo 10 Reglamento) LOCTI 2005: Las actividades consideradas aportes e inversión en ciencia, tecnología e innovación estarán preferiblemente enmarcadas en proyectos específicos, los cuales podrán ser formulados por:

Los sujetos obligados a aportar e invertir; directamente o en coordinación con otros actores, o participar en proyectos formulados por otros entes. Las empresas asociadas o consorciadas, filiales, o las empresas de la misma, rama de actividad a que ésta se dedique, podrán participar en forma conjunta en el financiamiento de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de los establecidos en el artículo 42 de la LOCTI. (Ahora Artículo 27) 9) Oportunidad Para Realizar y Declarar Los Aportes (Artículo 11 Reglamento): LOCTI 2005. (a) Realización de los Aportes o Inversiones” Los aportantes podrán realizar sus aportes e inversiones durante todo el ejercicio respectivo. Ejemplos:

(1) Año Base 31-12-2009: El aporte o inversión correspondiente al cierre del 31/12/2009 será efectuado desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010 en base a los ingresos brutos del 31/12/2009

(2) Cierres del 31/12/2010: Los aportes e inversiones del 31/12/2010 se harán a partir del 01/01/2011 hasta el 31/12/2011; y así sucesivamente los años siguientes. (3) Cierres distintos al año Civil por ejemplo 31/10/2010: Los aportes e inversiones se harán desde el 01/11/2010 hasta el 31/10/2011. (b) Declaración definitiva de los Aportes e inversiones: La declaración definitiva del ejercicio económico

correspondiente se hará en la misma fecha en la cual se realiza la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. La declaración se hace ante el SIDCAI en forma electrónica: Ejemplo: 1) 31/12/2008___Antes del 31/03/2010 2) 31/12/2009___Antes del 31/03/2011 3) 31/10/2010___Antes del 31/03/2012 La declaración definitiva de los aportes e inversiones se efectuará a través del Portal: <http://sidcai.oncti.gob.ve>.

BASE IMPONIBLE (ARTICULO 12 y 28 DEL REGLAMENTO). LOCI 2005 (INGRESOS BRUTOS): El aporte debe ser calculado en base al ingreso bruto definido como el “total” de ingresos que recibe el aportante, “incluyendo” ingresos adicionales u otros ingresos distintos a los percibidos por la actividad propia de las empresas obligadas. (VER ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA) No se toma en consideración los costos o deducciones.

Para calcular el monto de la inversión se aplicará supletoriamente el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, el cual se refiere a las personas exentas del pago de impuesto sobre la renta. La base de cálculo para realizar los aportes o las inversiones “serán siempre los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio anterior”. 11) Pagos Líquidos al Fonacit (Artículo 13 Reglamento) LOCTI 2005: Los aportantes cuyo aporte e inversión se realice en cantidades líquidas a fondos dependientes del M. C. T, lo podrán realizar en cualquier oportunidad durante el ejercicio económico correspondiente. 12) Aportes e Inversión en Actividades de Capacitación de Talento Humano (Artículo 20 Reglamento) LOCTI 2005: Los aportantes que realicen inversiones en actividades de capacitación de talento humano del personal de su propia empresa, deberán procurar que ese talento realice la transferencia de los conocimientos adquiridos y que permita su aprovechamiento en el entorno social y económico del país. 13) Aportes e Inversión en la Compra de Equipos e Insumos en el Exterior (Artículo 21 Reglamento): En el caso que los aportes e inversión incluyan

la adquisición de equipos e insumos en el exterior, se procurará que ésta comporte una transferencia tecnológica para el país. El M.C.T o el organismo designado, podrá solicitar una justificación razonada de estas adquisiciones para determinar su reconocimiento, total o parcial, como aporte e inversión para los efectos del cumplimiento de la LOCTI.

No obstante, la adquisición de equipos e insumos en el exterior, por parte de los aportantes, será reconocida como inversión si ésta se efectúa en el marco de una actividad o proyecto de los contemplados en el artículo 27 de la LOCTI, o si tiene por objeto su utilización por universidades, instituciones de educación, laboratorios, centros de investigación y desarrollo, u otros miembros del SNCTI para cualesquiera de las actividades contempladas en el referido artículo 27 de la LOCTI. 14) Dependencia Tecnológica del Extranjero (Artículo 23 Reglamento) LOCTI 2005: La inversión en proyectos relacionados con las actividades de la empresa en sectores, actividades o servicios en los que exista dependencia de tecnología o servicios extranjeros, o en las que tradicionalmente haya existido predominio por parte de empresas extranjeras, serán considerados aportes e inversión en ciencia, tecnología e innovación bajo el artículo 27 de la LOCTI, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) La ejecución del respectivo proyecto debe ser encomendada a un consorcio con participación de una o más empresas venezolanas, de manera que éstas tengan la posibilidad de adquirir los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para emprender proyectos similares en el futuro, aunque no adquieran derechos sobre la propiedad intelectual de la empresa extranjera o del consorcio. b) La empresa venezolana que forme parte del consorcio debe controlar al menos el cincuenta por ciento (50%) de la dirección y gerencia del consorcio. El M.C.T queda autorizado para modificar mediante Resolución, los porcentajes mínimos en las definiciones de “consorcios” y de “empresas venezolanas”, en aquellas ramas de industria o actividades en las que así sea apropiado, habida cuenta de las capacidades locales existentes. 15) Plazo para Pagar el Aporte Resultante de la Declaración

definitiva (Artículo 24 Reglamento) LOCTI 2005: Cuando el monto del aporte e inversión, sea inferior al monto al cual están legalmente obligados, la diferencia entre ambos deberá ser cancelada mediante depósito a favor de Fonacit, dentro de los treinta días siguientes al momento de efectuada la respectiva declaración de aportes e inversiones. Si por el contrario los aportes o inversiones efectuados durante el ejercicio fueran mayores el monto causado, el excedente no será trasladable para los siguientes ejercicios económicos.

Registros Contables Auditables de los Aportes e Inversiones(Artículos 28 y 29 Reglamento) LOCTI 2005: A los efectos del control fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes e inversiones por parte del M.C.T, las GE que destinen los mismos a la ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de los establecidos en el artículo 42 de la LOCTI (ahora 27), deberán llevar en los libros de contabilidad auxiliares u otros registros contables una partida que permita generar un reporte auditable de los ingresos y egresos de dichos proyectos. Aquellos aportantes sectores de empresas cuyas contabilidades se rijan por leyes o entes especiales, deberán llevar la contabilidad atendiendo a las instrucciones o normativas que impartan dichos entes, pero siempre permitiendo que se genere un reporte auditable para que el MCT o el SENIAT pueda realizar la fiscalización de los aportes e inversiones. Ejemplos: (1) Las inversiones en proyectos Son Activos Fijos y se controlan de acuerdo a las normas y principios de contabilidad de aceptación general. (2) Los aportes pagados en efectivo son gastos deducibles del impuesto sobre la renta según el ordinal 20 del artículo 27 LISLR (Gastos de Investigación y desarrollo efectivamente pagados)

Formulario para la Declaración y Pago de Aportes e Inversión (Artículo 32 Reglamento) LOCTI 2005: Las personas obligadas a aportar e invertir en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deberán emplear los formularios de

declaración y pago debidamente autorizados por el MCT, o a través de los procedimientos y medios electrónicos que se establezcan.

Auditorías Fiscales de Fiscalización de Aportes e Inversión (Artículo 34 Reglamento) LOCTI 2005: M.C.T podrá designar expertos y ordenar auditorías, para la evaluación y determinación de los aportes e inversiones.

Documentación requerida ante una fiscalización de MPPCT.

La LOCTI no señala en forma expresa sobre el listado de documentos que debe tenerse en caso de una fiscalización. A título de ejemplo los siguientes documentos deben estar disponibles para ser presentados a los fiscales del Ministerio de Ciencia Tecnología: a) Inscripción y registro ante el SIDCAI. b) Declaración electrónica ante el SIDCAI. c) Declaración del Impuesto Sobre la Renta en la cual se verifica que el total de los ingresos brutos declarados coincidan con los ingresos brutos declarados a la LOCTI. d) Proyectos de inversión declarados. e) Registro contable –auxiliares de las inversiones efectuadas. f) Copias de las facturas de los bienes y servicios que forman parte del costo del proyecto de inversión. g) Acuerdos con los beneficiarios receptores de aporte, en el caso de ser procedente. h) Contratos sobre convenios de transferencia de tecnología. i) Copia de los cheques mediante los cuales se pagaron las facturas o cualquier otra evidencia que demuestre la ejecución de las inversiones. j) Informe fotográfico del desarrollo, avance y terminación de los proyectos ejecutados.

INCUMPLIMIENTO LOCTI	MULTAS
Incumplimiento de las normas de financiamiento de recursos obtenidos del Ministerio de Ciencia y tecnología.	(Artículo 47) • Reintegrar recursos no justificados. • No se darán nuevos recursos por un lapso de 2 a 5 años, más multa de 10 U.T. a 50.000 U. T
No pagar los aportes correspondientes	(Artículo 48). Incumplimiento del aporte. 50 % del monto del aporte más el pago del aporte omitido.
Desviación de los recursos obtenidos para fines distintos para los cuales fueron otorgados.	(Artículo 49). 50 % del monto recibido en calidad de aporte más la reposición de los recursos no destinados al fin para el cual fueron otorgados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Al Diagnosticar el nivel de conocimiento del personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en relación a los aspectos tributarios y contables en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo. Este objetivo se cumplió a través de la aplicación del cuestionario, permitiendo concluir que desconocen conocen en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI así como, las exigencias establecidas por la LOCTI, sin embargo está totalmente de acuerdo en considerar relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.

Por lo que expresan su desacuerdo ya que el personal no ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI ya que desconocen el proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI ni el mecanismo de pago de los aportes LOCTI. A esto se suma la falta de información de cómo ejecutar la declaración LOCTI a través del SIDCAI, además de la forma como realizar el procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI, ni poseen toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante. No obstante, la empresa pocas veces ha sido objeto de multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de realizar los aportes LOCTI. Otro aspecto importante es la falta de capacitación del personal acerca del proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR, siendo esto una debilidad para la empresa en cuanto a lo establecido en la Ley, por lo que la empresa ha tenido la necesidad de solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI, pero pocas veces ha recurrido ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI.

Al Analizar las ventajas o desventajas a partir de la matriz FODA de la aplicación del diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, se considera muy importante apoyar a las empresas en cuanto a la información y capacitación.

Diseñar un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI en una empresa productora de neumáticos en Valencia, Edo Carabobo, este objetivo se convierte en un extendido beneficio por cuanto la LOCTI incorpora aspectos tributarios para que los sujetos pasivos como empresas privadas, sociales y mixtas, a través de agentes designados, tales como el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, instituciones de educación superior, sector privado, unidades de investigación, entre otros, cancelen una prestación pecuniaria sobre la base de los ingresos brutos anuales, en beneficio de la sociedad o en mejoramiento de las condiciones organizacionales.

De esta manera, se puede decir que, de acuerdo con el interés que tengan los sujetos pasivos en incorporarse directa o indirectamente en los deberes mencionados en la LOCTI, podrán decidir si los fondos entregados a FONACIT a manera de prestaciones serán catalogados como aportes o se solicitará el acceso de esto para ejecutar un proyecto. Más aun, es imprescindible que se notifique al organismo correspondiente, el modo en que se realizó el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar ser objeto de sanción.

Partiendo de esta idea, se puede apuntar que la LOCTI, más que una obligación de carácter fiscal, representa una oportunidad de desarrollo endógeno en el país, ya

que su aplicación vislumbra un gran avance propio en el área de tecnologías, sin tener que depender de otros países para manejar los recursos.

Recomendaciones

La Empresa debe establecer las acciones pertinentes para la adopción de las disposiciones contenidas en la LOCTI, para evitar el riesgo de ser sancionada por el organismo regulador y, por ende, enfrentar problemas para el desarrollo de sus actividades. De la misma manera, la organización desaprovecharía los beneficios de actualizarse tecnológicamente a través de la ejecución de proyectos que se enfoquen en las áreas críticas existentes en ella.

Analizar los señalamientos tipificados en la LOCTI, para poder asumir con actitud responsable, cumplir con las obligaciones tributarias exigidas para la contribución LOCTI, así como también, elaborar un diagnóstico de las necesidades tecnológicas presentes de la empresa, que pueden ser articuladas por medio de iniciativas.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se hace fundamental que la organización tome medidas proactivas y se anticipe a las posibles actuaciones contraloras del Ministerio de Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), por lo que resultaría conveniente el diseño de un conjunto de pautas que sirven de orientación y que aperturen una ventana hacia la innovación y creatividad tecnológica de la empresa.

Crear un sistema de indicadores de gestión inherentes a la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos correspondientes a la contribución estipulada en la LOCTI, de manera que el personal responsable de la ejecución de los proyectos, junto con la alta gerencia, pueda evaluar el logro de los objetivos e inclusive establecer

comparaciones entre proyectos y la gestión tecnológica en general. Contratar a facilitadores en las áreas de tributos, así como de formación de proyectos para que dicten cursos, talleres, charlas y seminarios acerca de los pasos para llevar a cabo proyectos de base tecnológica, así como también las exigencias contenidas en la LOCTI.

LISTA DE REFERENCIAS

- Amaro (2012), Propuesta de un proyecto de inversión en formación y actualización de talento humano en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Caso: Prodisven, C.A.” Trabajo de Grado en la Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad de Carabobo.
- Arias G. Fidas (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. (5ta. Edición), Editorial Episteme, C.A. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M. (2007), El Proyecto de Investigación. BL Consultores. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de **1999**, N° 36.860. Caracas.
- Código Orgánico Tributario, Caracas 11 de Febrero de 2004.
- Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38544 reglamento parcial de la LOCTI.
- Herrera, J. (2013) “Diseño Metodológico para la Gestión de Proyectos de la Universidad Católica Andrés Bello Enmarcados en las Directrices de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) Trabajo de Postgrado en el área de Ciencias Administrativas y de Gestión en la Universidad Católica Andrés Bello.
- Morales, R. (2012) “Evaluación de las Actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación emprendidos por las Empresas del Sector Industrial del Estado

Carabobo, en el marco de la LOCTI” Trabajo de Grado en la Escuela de Economía de la Universidad de Carabobo.

- Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2011) Gaceta Oficial N° 39.795 del 08/11/2011 - Decreto Presidencial N° 8.579. Caracas, Venezuela.
- Tamayo y Tamayo, M. (2006) El Proceso de la Investigación Científica. México, D.F. Editorial Limusa, S.A de C.V137.
- Tirado, J. (2013) “Lineamientos para el desarrollo de un Programa Estratégico de Gestión de Conocimiento y Tecnología por medio de la LOCTI para la Empresa Acrilum, C.A ubicada en la Zona Industrial I de Barquisimeto Trabajo de Maestría en Gerencia Empresarial en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2009), Manual de Trabajos de Grado y Tesis de Maestría. Caracas, Venezuela.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

En general, considero que el instrumento de recolección de información propuesto para el desarrollo de la investigación titulada **DISEÑO DE UN MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA EMPRESA PRODUCTORA DE NEUMÁTICOS EN VALENCIA, ESTADO CARABOBO** posee la validez suficiente para ser aplicado a la muestra objeto de estudio:

Nombre: _____ Firma: _____

C.I: _____ Profesión: _____

Resumen de calificaciones o credenciales académicas y/o profesionales:

Observaciones:



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**

**DISEÑO DE UN MANUAL PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA EL PERSONAL
ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS APORTES LOCTI EN UNA
EMPRESA PRODUCTORA DE NEUMÁTICOS EN
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

MODELO DE CUESTIONARIO/ENTREVISTA

Respetado Empleado:

A los efectos de recopilar información acerca del proceso de manejo tributario-contable de los aportes LOCTI en su empresa, se presentan a su consideración las siguientes trece (13) afirmaciones. Por favor, evalúe cada una de ellas, de acuerdo a su criterio, con una (1) de las opciones que se presentan a continuación:

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Parcialmente de acuerdo
- d. En desacuerdo
- e. En total desacuerdo.

Subsiguientemente, se plantean tres (3) preguntas – numeradas desde la catorce (14) hasta la dieciséis (16) - que agradecemos sus respuestas.

Muchísimas gracias por su valiosa colaboración.

1. Conoce usted, en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI Usted conoce, en términos generales, las exigencias establecidas por la LOCTI y su Reglamento.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo.

2. Usted considera relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes LOCTI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo.

3. Usted considera que el personal ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo.

4. Usted conoce a cabalidad el proceso de determinación/cálculo de los aportes LOCTI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo.

5. Domina usted el mecanismo de pago de los aportes LOCTI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo

6. Sabe usted cómo ejecutar la declaración LOCTI a través del SIDCAI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo

7. Conoce usted el procedimiento para el manejo tributario y contable referido a los aportes LOCTI.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo

8. Usted posee toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante.
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo

9. La empresa ha sido objeto de multas o sanciones por el incumplimiento de la obligación de realizar los aportes LOCTI.
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo
10. Usted considera que la obligación de aportar, establecida en la LOCTI, es una contribución parafiscal.
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo
11. Usted posee pleno conocimiento del proceso de deducibilidad de los aportes LOCTI en el cálculo del ISLR.
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo
12. El manual de capacitación debe indicar los elementos críticos que deben considerarse en los procesos de gestión, tributarios y contables que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la deducibilidad de los aportes LOCTI.
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Parcialmente de acuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. En total desacuerdo

13. Usted conoce las sanciones establecidas por el incumplimiento de la LOCTI.

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Parcialmente de acuerdo
- d. En desacuerdo
- e. En total desacuerdo

14. ¿La empresa ha tenido la necesidad de solicitar asesoría técnica para el manejo de los aportes LOCTI?

- a. Si
- b. No
- c. No sabe / No contesta

15. ¿La empresa ha recurrido ante el FONACIT a solicitar asesoría acerca de los aportes LOCTI?

- a. Si
- b. No
- c. No sabe / No contesta

16. ¿Ha efectuado usted los trámites necesarios para obtener los Certificados de Aportante y/o los Comprobantes de Aporte?

- a. Si
- b. No
- c. No sabe / No contesta



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**

**JUICIO DE EXPERTO PARA LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
EMPLEADO**

A continuación se presenta a su consideración una propuesta para el instrumento de recolección de información a los fines de esta investigación. Por esta razón, se agradece su participación para la revisión, corrección y posterior validación del referido instrumento. Por favor, emplee el siguiente formato para efectuar su evaluación:

Afirmación / Pregunta	Redacción			Pertinencia con variables e indicadores	
	Clara	Confusa	Inducida	Si	No
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

LINEAMIENTOS PROPUESTOS

Los lineamientos toman en consideración los aspectos más relevantes de la Ley Reforma LOCTI 2010 la cual deroga en su totalidad la LOCTI 2005. Igualmente se incluyen algunos aspectos del “REGLAMENTO LOCTI 2005” publicado en la Gaceta Oficial N° 38.544 de fecha 9-10-2006 que se mantienen vigentes por no colidir o contradecir a la referida reforma:

1. Cuál es el proceso para registrarse en el Sistema para Declaración y Control de APORTE-INVERSION en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI)

El navegador web requerido es MOZILLA FIREFOX.

Ingresa a la página web (www.sidcai.fonacit.gob.ve).

Ubíquese en el lado izquierdo de la pantalla donde dice nuevo usuario ó usuario registrado seleccione NUEVO USUARIO.

Introduzca como dato de acceso una dirección de correo electrónico, el cual va a ser la vía de comunicación entre usted y el FONACIT se le recomienda mantener el correo y la pagina abierta simultáneamente ya que al colocar el correo de inmediato le llegara una clave de acceso haga clip en ACEPTAR.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular Para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología | Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (Fonacit) | Pueblo Victorioso

SIDCAI
Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación

Nuevos Usuarios

Si desea iniciar el proceso de Declaración de Aportes - Inversiones en línea, es necesario que formalice su registro como usuario del Sistema. Ingrese los datos solicitados a continuación para iniciar el registro.

Rif:

Usuarios Registrados

Si está registrado en el Sistema, Indique su usuario y clave para entrar al Sistema.

Olvidió su clave? [Restablecer](#)

Usuario:

Clave:

C: Cédula; P: Pasaporte

Esta Aplicación fue desarrollada para Internet Explorer ó Mozilla Firefox. Debe permitir ventanas emergentes para este sitio, para mayor información, haga clic [aquí](#)

Manual para el Usuario de SIDCAI - Version preliminar sin imagenes

Para mayor información comuníquese con el **Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - FONACIT**
 Av. Universidad, Esquina el Chorro, Torre Ministerial, Planta baja, Taquilla Única.
 Teléfonos: 0212-5052580 / 0212-5052548 / 0212-5054884 / 0212-5052503 / 0212-5052718.
 Horario: Lunes a jueves 8:30 AM a 11.30 AM y 1:30 PM a 3:30 PM - Viernes 8:30 AM a 11.30 AM

Copyright © 2006 FONACIT. Todos los derechos reservados. Aplicación desarrollada por <http://www.fonacit.gob.ve>

Introduzca la clave de confirmación, la cual encontrara en su buzón de correo en un mensaje que tiene como asunto SIDCAI-REGISTRO DE APORTE, el cual posee la información para validar el registro en formulario denominado USUARIOS REGISTRADO, ubicado en lado izquierdo de la pantalla y haga clip en ACEPTAR.

El sistema solicitara inmediatamente el registro de los datos de la Empresa, una vez incluidos los datos haga clip en ACEPTAR.

El sistema solicitara inmediatamente el registro de los datos del Representante Legal, una vez incluidos los datos haga clip en ACEPTAR.

Luego introduzca los datos del usuario del sistema y haga clip en **ACEPTAR**.

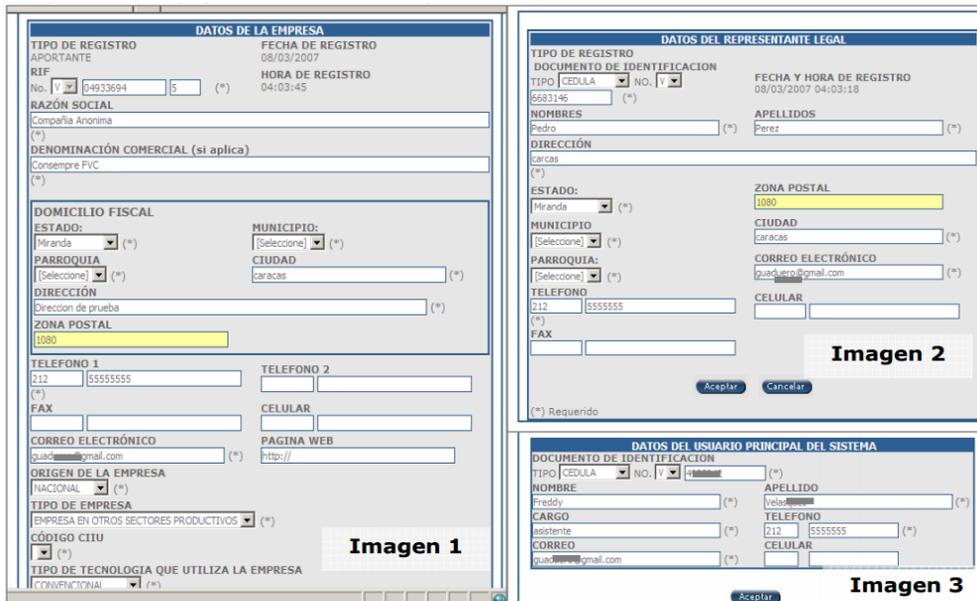


Imagen 1: DATOS DE LA EMPRESA

TIPO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
APORTANTE	08/03/2007
RIF	HORA DE REGISTRO
No. [V] 04933694 5 (*)	04:03:45
RAZÓN SOCIAL	
Compañía Anonima (*)	
DENOMINACIÓN COMERCIAL (si aplica)	
Comsmpre FVC (*)	
DOMICILIO FISCAL	
ESTADO: [Miranda] (*)	MUNICIPIO: [Seleccione] (*)
PARROQUIA: [Seleccione] (*)	CIUDAD: caracas (*)
DIRECCIÓN	
Direccion de prueba (*)	
ZONA POSTAL: 1080	
TELEFONO 1: 212 5555555	TELEFONO 2:
FAX:	CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: guadasto@gmail.com (*)	PAGINA WEB: http://
ORIGEN DE LA EMPRESA	
NACIONAL [X] (*)	
TIPO DE EMPRESA	
EMPRESA EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS [X] (*)	
CÓDIGO CIUI [X] (*)	
TIPO DE TECNOLOGÍA QUE UTILIZA LA EMPRESA	
CONVENCIONAL [X] (*)	

Imagen 2: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE REGISTRO	FECHA Y HORA DE REGISTRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	08/03/2007 04:03:18
TIPO [CEDULA] NO. [V] 5683146 (*)	
NOMBRES: Pedro (*)	APELLIDOS: Perez (*)
DIRECCIÓN	
caracas (*)	
ESTADO: [Miranda] (*)	ZONA POSTAL: 1080
MUNICIPIO: [Seleccione] (*)	CIUDAD: caracas (*)
PARROQUIA: [Seleccione] (*)	CORREO ELECTRÓNICO: guadasto@gmail.com (*)
TELEFONO: 212 5555555	CELULAR:
FAX:	

Imagen 3: DATOS DEL USUARIO PRINCIPAL DEL SISTEMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
TIPO [CEDULA] NO. [V] 5683146 (*)	
NOMBRE: Freddy	APELLIDO: [Seleccione] (*)
CARGO: asistente (*)	TELEFONO: 212 5555555 (*)
CORREO: guadasto@gmail.com (*)	CELULAR:

Le será enviado un correo a la dirección suministrada en el paso anterior como usuario que tiene como asunto SIDCAI- Creación de Usuario, donde se especifica el nombre de usuario y CLAVE TEMPORAL para acceso al sistema.

Ubique en el lado derecho de la planilla el formulario denominado: **USUARIOS REGISTRADO**. Ingrese el usuario y clave temporal, haga clip en **ACEPTAR**, e inmediatamente solicitara el cambio de la contraseña actual y luego de hacer el cambio haga clip en **ACEPTAR**. Si usted completo correctamente cada uno de los pasos anteriores, su estatus es **PORTANTE REGISTRADO**, con una notificación de los documentos que deberá consignar. El registro Online se ha completado satisfactoriamente.

REGISTRO DE APORTANTE

Estimado Usuario: Su registro online ha sido completado satisfactoriamente.

En breves momentos le será enviado un correo electrónico a la dirección suministrada en su registro, donde se especifica el nombre de usuario y clave (temporal) para acceso al Sistema.
Su Estatus es: **Aportante Registrado.**

Deberá consignar copia de los siguientes documentos en carpeta marrón tamaño oficio:

- Registro Mercantil.
- Acta que deje constancia de quien es el representante legal del Aportante.
- Última declaración del impuesto sobre la renta.
- Registro de Información Fiscal (RIF).

Lugares de recepción de los recaudos (horario 8:30 AM a 12:00 PM y 2:00 PM a 4:00 PM):

- CARACAS (pueden ser remitidos vía servicio de correo): Observatorio Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación: Av Abraham Lincoln, Torre Domus, piso 6, Of. 6-A, Sabana Grande, Caracas. Teléfonos: 0212-794.12.86 / 794.0082/ 794.14.87 Fax:794.13.72
- INTERIOR: Dirigirse a una de las oficinas de FUNDACITES ubicadas en todo el país.



DEBE TENER PRESENTE QUE EL SISTEMA LE ENVIARÁ DOS CLAVES DISTINTAS EN DOS MOMENTOS DISTINTOS EN EL PROCESO DE REGISTRO

PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL APORTE EFECTUADO, ES IMPORTANTE QUE AL MOMENTO DE INGRESAR AL SISTEMA DEBE TENER A MANO LOS DATOS DEL DEPÓSITO Y SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

Ingrese a la página (www.sidcai.fonacit.gob.ve) Navegador requerido: MOZILA FIREFOX

1.- Al ingresar le presenta dos opciones NUEVOS USUARIOS Y USUARIOS REGISTRADOS. Seleccione usuarios registrados, números de usuarios y luego su clave o contraseña. Seleccione aceptar

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular Para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología | Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (Fonacit) | Pueblo Victorioso

SIDCAI
Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación

Nuevos Usuarios

Si desea iniciar el proceso de Declaración de Aportes - Inversiones en línea, es necesario que formalice su registro como usuario del Sistema. Ingrese los datos solicitados a continuación para iniciar el registro.

Rif:

Usuarios Registrados

Si está registrado en el Sistema, Indique su usuario y clave para entrar al Sistema.

Olvidó su clave? [Restablecer](#)

Usuario:

Clave:

C: Cédula; P: Pasaporte

Esta Aplicación fue desarrollada para Internet Explorer ó Mozilla Firefox. Debe permitir ventanas emergentes para este sitio, para mayor información, haga clic [aquí](#)

Manual para el Usuario de SIDCAI - Versión preliminar sin imagenes

Para mayor información comuníquese con el **Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - FONACIT**
Av. Universidad, Esquina el Chorro, Torre Ministerial, Planta baja, Taquilla Única
Teléfonos: 0212-5052580 / 0212-5052548 / 0212-5054884 / 0212-5052503 / 0212-5052718.
Horario: Lunes a jueves 8:30 AM a 11:30 AM y 1:30 PM a 3:30 PM - Viernes 8:30 AM a 11:30 AM

Copyright © 2006 FONACIT. Todos los derechos reservados. Aplicación desarrollada por <http://www.fonacit.gob.ve>

2.- Le desplegara varias opciones, seleccione declaraciones, luego selecciona efectuar declaración original.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular Para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología | Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (Fonacit) | **Pueblo Victorioso**

SIDCAI
Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación

Bienvenido(a) Sr(a). **OSWALDO JAVIER PRUNA GOMEZ**. Usted ingresó al Sistema como: **Aportante-Inversionista / BLINVEN, C.A.**

Objetivo Principal

El Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación efectuado por Grandes Empresas - SIDCAI, es una herramienta que permite a las Grandes Empresas efectuar Declaraciones en Línea, de sus aportes-inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

Documentos de Interés

- ☑ Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación
- ☑ Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación
- ☑ Manual para el Usuario de SIDCAI Ver. Preliminar sin imágenes
- ☑ Manual de Declaración en Línea
- ☑ Configuración de Ventanas Emergentes

Preguntas Frecuentes

Si tiene alguna duda acerca del funcionamiento del Portal, consulte las Preguntas Frecuentes [aquí](#)

Esta Aplicación fue desarrollada para Internet Explorer ó Mozilla Firefox
Debe permitir ventanas emergentes para este sitio, para mayor información, haga clic [aquí](#)

3.- En este paso en INICIO PERIODO BASE colocar la fecha de cierre del ejercicio.

Ejemplo: Inicio 01/01/2010- Final: 31/12/2010

PERIODO A DECLARAR colocar la fecha de inicio del periodo a declarar tomamos el ejemplo del periodo base 2010 decimos: ejemplo de periodo a declarar:

INICIO DE PERIODO A DECLARAR 01/01/2011 FINAL DEL PERIODO A DECLARAR 31/12/2011.

Luego cargar el momento de los INGRESOS BRUTOS y seleccione ACEPTAR.

DECLARACION ORIGINAL

DATOS DEL APORTANTE	
RIF [REDACTED]	RAZON SOCIAL [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]	
CIUDAD Valencia	PARROQUIA [REDACTED]
MUNICIPIO [REDACTED]	ESTADO Carabobo
DIA / MES DE CIERRE FISCAL 31 / 12	CIU [REDACTED]
PORCENTAJE DE CONTRIBUCION 0,50 %	TELEFONO(S) [REDACTED]
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS [REDACTED]	NOMBRES [REDACTED]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD [REDACTED]	DIRECCION [REDACTED]
CIUDAD Valencia	PARROQUIA San Diego
MUNICIPIO San Diego	ESTADO Carabobo
PERIODO BASE	
INICIO DEL PERIODO BASE [REDACTED] (*)	FIN DEL PERIODO BASE [REDACTED] (*)
PERIODO A DECLARAR	
INICIO PERIODO [REDACTED] (*)	FIN PERIODO [REDACTED] (*)
INGRESOS BRUTOS PERCIBIDOS EN EL PERIODO BASE (BsF.) [REDACTED] (*)	
<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

(*) Requerido

4.- En este paso se ubica en la opción donde dice SELECCIONE, allí; se desplegaran dos opciones, tomando la segunda opción, luego pulsa en agregar.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010 - LOCTI

DATOS TIPO DE EMPRESA / CÓDIGO CIU																																					
TIPO DE EMPRESA EMPRESA EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS	ACTUALIZADO NO																																				
CÓDIGO CIU [9309] Otras actividades de servicios personales y del hogar.																																					
<input type="button" value="Actualizar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>																																					
DÍA / MES DE CIERRE FISCAL 31 / 12	CIU 9309 - [9309] Otras actividades de servicios personales y del hogar.																																				
PORCENTAJE DE CONTRIBUCION 0.50 %	TELEFONO(S) 0241-8717290																																				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL																																					
APELLIDOS DEL VALLE HA	NOMBRES																																				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Cédula V487	DIRECCION																																				
CIUDAD Valencia	PARRROQUIA San Diego																																				
MUNICIPIO San Diego	ESTADO																																				
DATOS DE LA DECLARACION																																					
FECHA DE DECLARACION 05/07/2015	FIN EJERCICIO ECONOMICO 31/12/2015																																				
INICIO DEL EJERCICIO ECONOMICO 01/01/2015	FIN PERIODO A PAGAR Y DECLARAR 30/06/2016																																				
INICIO PERIODO A PAGAR Y DECLARAR 01/01/2016																																					
INGRESOS BRUTOS AÑO BASE (BsF.) 212.222.022,00	UNIDAD TRIBUTARIA A APLICAR (BsF.) 150,00																																				
INGRESOS BRUTOS AÑO BASE EN UT 1.414.814,01	MONTO A APORTAR-INVERTIR (BsF.) 0,00																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NRO</th> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> <th>ACTIVIDAD ARTICULO 26 DE LA LOCTI</th> <th>MONTO (BsF.)</th> <th>OPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">TOTAL DECLARADO (BsF.)</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">RESTA POR DECLARAR (BsF.)</td> <td>1.061.111,11</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> Seleccione actividad del artículo 26 de la LOCTI: <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="2. Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología FONACIT - Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"/> </td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">OBSERVACION DE LA DECLARACION</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;"> <input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Anterior"/> <input type="button" value="Siguiente"/> </td> </tr> </tbody> </table>		NRO	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD ARTICULO 26 DE LA LOCTI	MONTO (BsF.)	OPCION	TOTAL DECLARADO (BsF.)				0,00		RESTA POR DECLARAR (BsF.)				1.061.111,11		Seleccione actividad del artículo 26 de la LOCTI: <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="2. Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología FONACIT - Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"/>						OBSERVACION DE LA DECLARACION						<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Anterior"/> <input type="button" value="Siguiente"/>					
NRO	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD ARTICULO 26 DE LA LOCTI	MONTO (BsF.)	OPCION																																
TOTAL DECLARADO (BsF.)				0,00																																	
RESTA POR DECLARAR (BsF.)				1.061.111,11																																	
Seleccione actividad del artículo 26 de la LOCTI: <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="Selecciona"/> <input type="text" value="2. Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología FONACIT - Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"/>																																					
OBSERVACION DE LA DECLARACION																																					
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Anterior"/> <input type="button" value="Siguiente"/>																																					

- 5.- En esta parte va a realizar 6 pasos importantes donde cargara los datos del aporte.**
- a.- La descripción del motivo del aporte.
 - b.- Fecha que se realizo el aporte.
 - c.- Monto del aporte. "OJO" no colocar puntos, si hay céntimos tomar la coma del teclado lado de las letras solo para registrar los céntimos
 - d.- Banco donde se realizó el depósito (BANCO DE VENEZUELA)
 - e.- Número de cuenta donde se cargo el depósito. (0102-0552-29-0000037743)

f.- Número del depósito (XXXXXXXX).

ACTIVIDADES					
APORTES					
NRO	FECHA	ACTIVIDAD (ART. 26 LOCTI)	EXTI	BENEFICIARIO	
MODALIDAD	BANCO			MONTO (BsF.)	CODIGO TRANSACCION
1	10/04/2015	FONACIT - Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación		G200077867 FONACIT - Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	
APORTE EJERCICIO ECONOMICO DEL		No		125.965,66	
01/01/2014 AL 31/12/2014					
Depósito	VENEZUELA		01020552290000037743		023506121
TOTAL APORTES (BsF.)					125.965,66

La presente Declaración Refleja Pago en Efectivo y no tiene Aporte de Inversión.

TOTAL DECLARADO (BsF.): 125.965,66

OBSERVACION DE LA DECLARACION

1

Nota: Si usted tiene varios pagos o depósitos del mismo periodo, debe cumplir los pasos números 4 y 5 por cada depósito realizado, para luego continuar la declaración

Al cumplir con este paso debe pulsar.

ACEPTAR-SIGUIENTE-FINALIZAR-ACEPTAR-ACEPTAR.